



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.303 - Edición de 48 páginas - Jueves 15 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	9362
Resoluciones	9375

Avisos

Generales	9398
Sociedades	9399
Licitaciones	9405

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2.359/1, del 28/09/2026.

VISTO, que arribará a nuestra Provincia el Embajador de la República de la India en la República Argentina, S.E. Ajaneesh Kumar, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de septiembre del corriente año, realizará una visita protocolar al Palacio de Gobierno.

Que dicha visita significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de Tucumán.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno y Pueblo de Tucumán, al Embajador de la República de la India en la República Argentina, S.E. Ajaneesh Kumar.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.433/1 (FE), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.365/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público remite la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que reúnen los requisitos previstos de la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra presentación de la Directora de la citada repartición en la que señala que el Sr. Jorge Oscar Abraham se encuentra acogido al Retiro Programado (Ley N° 9.764), indica que el artículo 7 del Dcto N° 1.536/1 (SEGPYP-24 dispone: " ... el agente que durante el periodo de retiro alcanzare dichos requisitos, será intimado a iniciar los trámites previsionales en los términos de lo establecido en el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 y artículo 5° de la Ley N° 9.763 (...)".

Que asimismo agrega, que la empleada Patricia Viviana Vallejo de Campos, si bien podría haber ejercido la opción de continuar el

vínculo laboral hasta los 65 años acorde a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, no ingresó a esa Dirección ninguna solicitud, en tal sentido.

Que a fs. 3/19 se acompañan las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el Sistema Informático de Administración de Legajos - SIAL.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.241 determina los requisitos de la edad mínima y antigüedad para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 30 años de servicios y 60 años de edad (para las mujeres) y 65 años de edad (para los varones).

Que por su parte, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por la obtención del beneficio de jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.672 de fecha 25 de septiembre de 2026, obrante a fs. 20/21,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que se detallan el Anejo Único del presente decreto, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes a la obtención del beneficio jubilatorio; dejándose establecido que una vez vencido dicho plazo, sin que acrediten el inicio de los trámites previsionales, se tendrá por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización, ello en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- La Dirección General del Empleo Público será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9373)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.329/3 (MEyP), del 22/09/2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23/09/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 24/09/2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1°, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 en el presupuesto general 2026, dejando establecido que la presente misión oficial queda exceptuada de las restricciones del Art. 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-2007.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.353/3 (SH), del 25/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 667/369-DD-2026.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Ministerio de Economía y Producción gestiona la adquisición de equipos acondicionadores de aire para oficina de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incorporar la Partida Subparcial 437 - Equipos de Oficina y muebles -, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026; y además se debe disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026 y modificatorio, a fin de posibilitar lo gestionado.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 17, Contaduría General de la Provincia a foja 18, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 19, y al Dictamen Fiscal N° 1644 del 18 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 22/23, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma -00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD. - Programa 11: U.O. N° 420 - Ministerio de Economía y Producción - Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 420 - Ministerio de Economía y Producción - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD. - Programa 11: U.O. N°

420 - Ministerio de Economía y Producción, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3-2026, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.354/3 (SH), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 22134/377-C-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Dirección General de Catastro gestiona una ampliación de crédito presupuestario de las Partidas Principales 200, 300 y 400, del Recurso 12964 - Ley Convenio Dirección de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de créditos presupuestarios, conforme lo establece el Artículo 13° inciso A) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General de la Provincia-, Año 2026- que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en dicha ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que a fin de proceder de conformidad, resulta menester exceptuar de las restricciones de los Artículos 1°, 5° y 21° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, atento a las nuevas disposiciones respecto a las cuotas financieras, establecidas mediante Resolución N° 36/SH del 12/01/2026 y sus normas complementarias y concordantes, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, la Contaduría General de la Provincia a fs. 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 1599 del 11 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 7/8 de estas actuaciones,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto General 2026, de la Jurisdicción 18- SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PROD., Programa 34: CE N° 530.1 - Ley Convenio Dir. Gral. de Catastro, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 530.1 - Ley Convenio Dir. Gral. de Catastro: Incrementando el Recurso 12964 - Ley Convenio Dirección de Catastro, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 685.170.500.-), y las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$ 100.000.000.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$ 335.170.500.-
- 439 - Equipos Varios \$ 250.000.000.-

Quedando exceptuado el crédito otorgado, correspondiente a las Partidas Principales 200 y 300, de las restricciones de los Artículos 1° y 21° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 y de sus normas sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 2°.- Exceptúase a la Jurisdicción 18 - SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PROD., Programa 34: CE N° 530.1 - Ley Convenio Dir. Gral. de Catastro, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-), de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3-(SH)-2026.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13° de la Ley N° 9.942 - Presupuesto General de la Provincia Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.338/8 (MOlyTP), del 23/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 3417/325-SAF-2026.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.), solicita la correspondiente autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (C.P.A.) en relación a la contratación directa de la Póliza de Seguro técnico N° 000000726, destinada a la maquinaria pesada pertenecientes a la mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido desde el 02/08/2026 al 02/08/2027, por la suma total de \$23.650.770.00 (Pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta mil setecientos setenta), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obran la Factura de fecha 28/07/2026, el Frente de Póliza y el Suplemento de la misma, emitidas por la C.P.A. con el detalle de las máquinas aseguradas.

Que a fs. 06/06 vta. obra dictamen de la Asesoría Letrada de la D.P.A.

Que a fs. 10 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que lo requerido es en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 15/3 del 08/06/1979 y de conformidad a lo dispuesto en el art. 59° inc. 8) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera y el Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 y su rectificatorio N° 1.003 (MEyP)-2026.

Por ello, en virtud de las normas señaladas y de conformidad con el Dictamen Fiscal N° 1.499 de fecha 03/09/2026, obrante a fs. 14/15,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.) en relación a la contratación directa efectuada con la Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán (C.P.A.), por la Póliza de Seguro técnico N° 000000726, destinada a las máquinas pesadas pertenecientes a la mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido entre el 02/08/2026 al 02/08/2027, por la suma total de \$23.650.770.00 (Pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta mil setecientos setenta) y autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la D.P.A. a emitir la correspondiente orden de pago, para cancelar la factura obrante a fs. 02 presentada por la C.P.A., en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 23 "SAF MOITP - DPTO. S. ADM. FIN. DIR. PROV. DEL AGUA", Programa 11 "U.O. N° 550: DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA", Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 01 "OBRAS VARIAS DPA", Obra 51 "VARIOS DE OBRAS DPA", Partida Subparcial 354 "Primas y gastos de seguros", Financiamiento 10, "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.333/8 (MOlyTP), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 152/861-N-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de septiembre de 2026, con un viaje intermedio a la Provincia de Córdoba el día 30/09/2026, y regresando a nuestra Provincia el día 03 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial tiene por objeto participar de la CVI Asamblea Plenaria del Consejo Federal de Seguridad Vial que se llevará a cabo a través de una reunión previa de la Mesa Directiva con las autoridades de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Subsecretario de Transporte de la Nación el día 28 de septiembre de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de tratar temas vinculados a la reglamentación del Decreto N° 196/25.

Que posteriormente a la actividad referida, se llevará a cabo la Asamblea Plenaria del Consejo Federal de Seguridad Vial los días 01 y 02 de octubre en el Centro Cívico de la Provincia de Córdoba, ubicado en la Ciudad de Córdoba.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de septiembre de 2026, y desde allí vía aérea hacia la Provincia de Córdoba el día 30 del mismo mes, con regreso a nuestra Provincia el día 03 de octubre del corriente año, utilizando la misma vía, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, en concepto de pasajes y viáticos, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 2.425/21 (MSP), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 972/110-S-2026.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita declarar de Interés Provincial al "VII Congreso Nacional e Internacional de Enfermería en Cuidados Críticos de Adultos, Pediátricos y Neonatales", el que se realizará en nuestra Provincia, los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento está organizado por la Sociedad Argentina de Enfermería en Cuidados Críticos e Intensivos (SAECCI).

Que cuenta con el respaldo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán (FM - UNT) y de este Ministerio.

Que su lema "Cuidar en intensivo: Ciencia, Tecnología y Humanidad en Movimiento" impulsa estos conceptos como pilares centrales para el cuidado intensivo.

Que esta iniciativa busca reemplazar el modelo de conferencias unidireccionales por un "Laboratorio de Aprendizaje Vivo",

siendo una propuesta disruptiva diseñada para transformar la experiencia tradicional de los eventos de salud. Basándose en la interacción masiva, la disolución de jerarquías entre expertos y audiencia, el equilibrio entre el conocimiento técnico, la práctica clínica y la dimensión emocional del cuidado.

Que se adjunta a fs. 03/07, la dinámica de las actividades interactivas y el Programa Preliminar completo.

Que el Congreso favorecerá al fortalecimiento de las capacidades de los equipos de salud, la cooperación académica e institucional, como así también, la integración federal, impulsando el desarrollo de políticas sanitarias sustentadas en la mejor evidencia científica disponible y reunirá a referentes Nacionales e Internacionales.

Que tendrá un impacto directo en el Sistema de Salud de la Provincia de Tucumán, al favorecer la capacitación continua de los profesionales y la implementación de prácticas de mayor calidad, seguridad y eficacia.

Que por la importancia que reviste dicho acontecimiento se estima procedente acceder a lo solicitado mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del “VII Congreso Nacional e Internacional de Enfermería en Cuidados Críticos de Adultos, Pediátricos y Neonatales”, el que se realizará los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año, en la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.332/7 (MS), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 412/111-D-2026 y Agdos.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil tramita el otorgamiento de subsidios a favor de 26 Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia y de dos Federaciones, (fs. 01/03), destinados a adquirir equipamiento y equipos de protección personal y capacitación, de entrenamiento, asistencia y rescate en siniestros, móviles y mejoras edilicias en su cuartel, entre otros, por la suma total de \$700.000.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección indica que el Poder Ejecutivo Provincial otorga subsidios a Bomberos Voluntarios desde el año 2004 y que el mismo constituye un aporte para el fortalecimiento del sistema de bomberos voluntarios, para atender emergencias en el ámbito de la Provincia, en coordinación con organizaciones no gubernamentales, en cumplimiento de la Ley de Defensa Civil N° 3.921.

Que a fs. 04/09, 11/16, 32, 36 y 38 obran certificados de normal funcionamiento de 14 Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia y de la Federación del Norte de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tucumán.

Que a fs. 25/26 obra Decreto N° 2.003/3 (SH)-2026, mediante el cual se incrementa el presupuesto de la repartición para atender la erogación, y se la exceptúa de las restricciones del artículo 1° y 21 del Decreto N° 1/3 (SH)-2026 y de sus normas modificatorias y concordantes, para el otorgamiento del subsidio tramitado.

Que a fs. 39 y 45 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad informa la partida presupuestaria correspondiente. Indica que la suma de \$25.000.000,00 será abonada en cuatro entregas parciales, de acuerdo con el siguiente esquema:

primera cuota \$10.000.000,00; segunda \$5.000.000,00; tercera \$5.000.000,00 y cuarta \$5.000.000,00 que se abonarán en los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre 2026.

Que el 46 Secretario de Estado de Seguridad indica que los beneficiarios deberán aplicar los fondos únicamente a los siguientes conceptos: adquisición de equipamiento y elementos destinados a capacitación y entrenamiento del personal, incluyendo maniqués de RCP y primeros auxilios, simuladores, elementos para prácticas de rescate, extinción de incendios, rescate vehicular, rescate en altura y espacios confinados, así como equipamiento tecnológico destinado a la capacitación técnica y operativa; instalaciones y mejoras en edificaciones; equipamiento Informático, computadoras y Notebook (hasta un 5% del total del Subsidio); grupo electrógeno (hasta un 5% del total del Subsidio); mobiliario (hasta un 5% del total del Subsidio); elementos de librería. (Resmas, lapiceras, cuadernos, anillados, etc.) (hasta un 5% del total del Subsidio) y combustible y aceites (hasta un 20%); en particular, queda expresamente prohibida la utilización de los fondos para honorarios de cualquier tipo; comisiones, impuestos y gastos Bancarios; alimentos y/o refrigerios; y cualquier otra erogación que no resulte necesaria, razonable y directamente vinculada con la finalidad para la cual se otorga el subsidio. La Asociación beneficiaria deberá mantener su condición operativa y prestar la colaboración en las acciones de prevención, preparación, respuesta, asistencia y recuperación frente a emergencias, de acuerdo con los requerimientos y mecanismos de coordinación que establezca la Dirección Provincial de Defensa Civil, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la legislación vigente, ante situaciones de emergencia, siniestros, catástrofes y demás eventos que requieran la intervención o asistencia del sistema de protección civil.

Que el subsidio otorgado a las “Asociaciones de Bomberos Voluntarios” deberá ser destinado exclusivamente al fortalecimiento, sostenimiento y operatividad de los servicios de prevención, respuesta y atención de emergencias y siniestros, en el marco de las funciones propias de la entidad y de las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.039 Y su reglamentación.

Que los bienes adquiridos y/o los servicios contratados con los fondos del presente subsidio deberán quedar afectados al cumplimiento de las funciones propias de la Asociación de Bomberos Voluntarios y permanecer bajo su custodia, conservación y responsabilidad. La Asociación beneficiaria será responsable de la correcta, eficiente y exclusiva aplicación de los fondos, de la adecuada conservación y utilización de los bienes adquiridos y de la documentación respaldatoria de las erogaciones efectuadas. Las autoridades de la entidad beneficiaria serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la administración, aplicación, custodia y rendición de los fondos recibidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder conforme a la normativa vigente.

Que, los límites porcentuales establecidos precedentemente se computarán sobre el monto total efectivamente otorgado en concepto de subsidio y tendrán carácter de máximos por cada concepto, no pudiendo utilizarse la suma de dichos límites para desnaturalizar la finalidad principal del subsidio.

Que los bienes adquiridos con fondos del subsidio deberán quedar incorporados al patrimonio o inventario de la Asociación y/o Federación beneficiaria y afectados al cumplimiento de sus funciones, cuando por su naturaleza corresponda.

Que la entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de cuentas de los fondos recibidos en la forma, oportunidad y condiciones que se establece en el presente Decreto, acompañando la totalidad de la documentación respaldatoria que permita acreditar en forma fehaciente el destino y efectiva aplicación de los recursos. La autoridad competente podrá requerir en cualquier momento información complementaria, documentación respaldatoria, inventarios, comprobantes, fotografías, constancias de adquisición, informes técnicos o cualquier otro elemento que resulte necesario

para verificar la correcta aplicación de los fondos. La falta de rendición, la rendición incompleta o la aplicación de los fondos a destinos distintos de los autorizados podrá dar lugar a la observación o rechazo de los gastos, la intimación al reintegro de los importes indebidamente aplicados y a las demás medidas administrativas, legales que correspondan.

Que a fs. 40 y 48 Contaduría General de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, respectivamente, no formulan observaciones al trámite.

Que a fs. 41 y 43 la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia emiten informes de su competencia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 1337/2.026 (fs. 23-24) y en uso de las facultades que le son propias,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las Asociaciones Civiles y a la Federación que se detallan en el Anexo que pasa a formar parte del presente Decreto, un subsidio, por la suma de 25.000.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES), a cada una, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir las Ordenes de Pago correspondientes, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$375.000.000), el que será abonado en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, a partir del dictado del presente Decreto, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Establecese, que los beneficiarios deberán aplicar los fondos únicamente a los siguientes conceptos: adquisición de equipamiento y elementos destinados a capacitación y entrenamiento del personal, incluyendo maniqués de RCP y primeros auxilios, simuladores, elementos para prácticas de rescate, extinción de incendios, rescate vehicular, rescate en altura y espacios confinados, así como equipamiento tecnológico destinado a la capacitación técnica y operativa; instalaciones y mejoras en edificaciones; equipamiento informático, computadoras y Notebook (hasta un 5% del total del Subsidio); grupo electrógeno (hasta un 5% del total del Subsidio); mobiliario (hasta un 5% del total del Subsidio); elementos de librería. (Resmas, lapiceras, cuadernos, anillados, etc.) (hasta un 5% del total del Subsidio) y combustible y aceites (hasta un 20%); en particular, queda expresamente prohibida la utilización de los fondos para honorarios de cualquier tipo; comisiones, impuestos y gastos Bancarios; alimentos y/o refrigerios; y cualquier otra erogación que no resulte necesaria, razonable y directamente vinculada con la finalidad para la cual se otorga el subsidio. La Asociación beneficiaria deberá mantener su condición operativa y prestar la colaboración en las acciones de prevención, preparación, respuesta, asistencia y recuperación frente a emergencias, de acuerdo con los requerimientos y mecanismos de coordinación que establezca la Dirección Provincial de Defensa Civil, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la legislación vigente, ante situaciones de emergencia, siniestros, catástrofes y demás eventos que requieran la intervención o asistencia del sistema de protección civil.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que las asociaciones y la Federación consignada en el Anexo del presente Decreto, deberán presentar la documentación relativa a su normal funcionamiento vigente al momento de la percepción del respectivo subsidio y constancia de CBU; debiendo rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del último cobro del mismo. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación, la rendición incompleta o la aplicación de los fondos a destinos distintos de los autorizados dará lugar a la observación o rechazo de los gastos, a la intimación al reintegro de los importes indebidamente aplicados y a las demás medidas administrativas y legales que correspondan, lo que le impedirá gestionar y/o recibir otras ayudas econó-

micas del Estado Provincial; Asimismo, la asociación o federación será incorporada a una base de datos de deudores o morosos de subsidios del Estado provincial, que al efecto llevará la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 51, SAF DIR. ADM. MINIST. SEGURIDAD- Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Ministerio de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro por la suma de \$370.000.000,00 - Partida Subparcial 524- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro por la suma de \$5.000.000,00; Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9374)

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.336/7 (SES), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2626/213-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la empleada del Departamento General de Policía, Cabo Daniela Noemi Costilla, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de La Rioja, el día 27 de septiembre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que la citada empleada participe en el "1° Curso Nacional de Contención Femenina DIF", a desarrollarse en las instalaciones de la División de Infantería Femenina de la Policía de la provincia de La Rioja, entre los días 28 de septiembre al 09 de octubre de 2026.

Que a fs. 18 la Dirección de Administración de la repartición informa que el cursado es de modalidad mixta, con carácter interno durante la segunda semana, por lo que la organización anfitriona proveerá alojamiento durante el cursado y racionamiento, quedando a cargo del cursante el racionamiento del cursado externo durante la primera semana, correspondiendo reconocer los gastos de pasajes y 50% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la empleada del Departamento General de Policía, Cabo Daniela Noemi Costilla, DNI N° 40.530.342, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de La Rioja, el día 27 de septiembre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a la citada empleada los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán- La Rioja -Tucumán) y 50% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y 50% de viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.337/7 (SES), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2444/215-SG-2026.

VISTO el Decreto N° 2.059/7 (SES) de fecha 02 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se autorizó al señor Sebastián María Tula Rizo, Subsecretario de Servicios Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad y al Comisario General (R) Antonio Ramón Quinteros, Director General del Servicio Penitenciario Provincial, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de septiembre de 2026, con regreso el día 08 del mismo mes y año, con motivo de su participación en el "4to Congreso Internacional de Bienestar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad", durante el día 07 de septiembre de 2026.

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario advierte que se omitió consignar la imputación presupuestaria que atenderá la erogación correspondiente al Comisario General (R) Antonio Ramón Quinteros, Director General del Servicio Penitenciario Provincial.

Que en consecuencia, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal, que rectifique el acto administrativo autorizante.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase en forma parcial los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2.059/7 (SES) de fecha 02 de septiembre de 2026, en el único sentido de dejar establecido que:

- Artículo 2° donde dice: "Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad", debe decir: "Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial".

- Artículo 3° donde dice: "Unidad de Organización N° 247 (Secretaría de Estado de Seguridad)", debe decir: "Unidad de Organización N° 247 (Secretaría de Estado de Seguridad) y N° 260 (Dirección General de Institutos Penales)".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.343/7 (SES), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 4252/208-ADM-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento De la Rosa Verónica Viviana, Cabo 1° Molina Nasif Gerardo Nicolas, Cabo 1° Luna Axel Ricardo y Personal Transitorio Santillán Balbina Soledad, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 24 de septiembre de 2026, con regreso el día 28 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Seminario Internacional K9", organizado por la Asociación Civil K9 Gualaguay, que se desarrollara en las instalaciones del Solar Policial, provincia de Entre Ríos, los días 25 al 27 de septiembre de 2026.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo particular, marca Chevrolet, modelo S10, dominio: AB155QY, asegurado en Sancor Seguros, el que será conducido por la señora De La Rosa Verónica Viviana, DNI N° 30.319.039.

Que a fs. 41 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la organización anfitriona brindara a los participantes el alojamiento, modo acampe y los alimentos durante el cursado, quedando a cargo del cursante el racionamiento (cena), corres-

pondiendo reconocer los gastos de combustible, peaje y 25% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento De la Rosa Verónica Viviana, DNI N° 30.319.039, Cabo 1° Molina Nasif Gerardo Nicolas, DNI N° 39.077.145, Cabo 1° Luna Axel Ricardo, DNI N° 38.745.704, y Personal Transitorio Santillán Balbina Soledad, DNI N° 39.359.660, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 24 de septiembre de 2026, con regreso el día 28 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de combustible, peaje (Tucumán- Entre Ríos -Tucumán) y 25% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de combustible, peaje y 25% de los viáticos, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.346/7 (SES), del 25/09/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Inspector Lazarte Víctor Marcelo, Subcomisario Pérez Rubén Alberto y Oficial Principal Córdoba Flavio Gabriel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de La Rioja, el día 27 de septiembre de 2026, con regreso el día 30 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen de las "Jornadas de Inteligencia Aplicada e Investigación Criminal", que se desarrollará en las instalaciones del Salón de Conferencias- Edificio 2 de Abril, Jefatura de Policía de la provincia de La Rioja, los días 28 al 30 de septiembre de 2026.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo oficial, marca Renault, modelo Logan, dominio: AH126YN, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263975, el que será conducido por el señor Córdoba Flavio Gabriel, DNI N° 38.743.465.

Que a fs. 29 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de combustible, peaje y viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Inspector Lazarte Víctor Marcelo, DNI N° 27.960.124, Subcomisario Pérez Rubén Alberto, DNI N° 32.413.487, y Oficial Principal Córdoba Flavio Gabriel, DNI N° 38.743.465, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de La Rioja, el día 27 de septiembre de 2026, con regreso el día 30 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial: marca Renault, modelo Logan, dominio: AH126YN, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263975, el que será conducido por el señor Córdoba Flavio Gabriel, DNI N° 38.743.465, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de combustible, peaje y viáticos (Tucumán- La Rioja -Tucumán).

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que al regreso a la provincia, el personal autorizado en el artículo 1º, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo oficial del territorio provincial.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto, en concepto de combustible, peaje y viáticos, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.334/14 (MGyJ), del 23/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.043/200-S-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Jazmín Serrisuela Golsberg, con domicilio en San Blas 3037, 7 A, Villa Santa Rita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual solicita se le otorgue un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de cubrir los gastos generados en la compra de pasajes aéreos (Bs. As.- Tuc.- Bs. As.), debido a la urgencia de la señora Serrisuela Golsberg en apersonarse en la provincia de Tucumán, ante el inminente desenlace de un familiar y no contando recursos suficientes para afrontar los costos solicita una ayuda.

Que a fs. 03, se adjunta documentación que respalda el gasto.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$ 1.896.239,29 (pesos un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve con veintinueve centavos) a la señora Jazmín Serrisuela Golsberg, con domicilio en San Blas 3037, 7 A, Villa Santa Rita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por compra de pasajes aéreos (Bs. As.-Tuc.-Bs. As.) a través de la empresa "Arquez Viajes" de Carlos Guillermo Arquez, CUIT N° 20-26277062-2, CBU N° 0070089420000012691573 del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputándose a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida

Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas), - Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de "Arquez Viajes" de Carlos Guillermo Arquez, por la suma de \$ 1.896.239,29 (pesos un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve con veintinueve centavos).-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.339/5 (MEd), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 005924/230-A-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Claudia Susana Assa interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 466/5 (MEd) de fecha 10 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 03/04, se intima a la recurrente, entre otros agentes, en los términos del artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1º).

Que, el presente recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto por el artículo 63º de la Ley N° 4.537, por lo que corresponde su análisis.

Que, la recurrente fundamenta su recurso en las siguientes consideraciones: A) Entiende que el acto cuestionado se encuentra fundado en la normativa previsional docente en general, sin considerar situaciones particulares de su relación laboral; B) Señala que es lícito que el empleador intime al trabajador a iniciar los trámites jubilatorios, como así también lo es que éste solicite la continuidad de su vínculo laboral hasta los 65 años.

Que, la Ley N° 24.016 es un régimen especial y autónomo para el personal docente y que sólo remite al Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 2º), quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241.

Que, en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio previsional, la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/05 establecen la edad mínima y antigüedad de los docentes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 25 años de servicios docentes y 57 años de edad (para las mujeres) y 60 años de edad (para los hombres).

Que, por su parte, el acto atacado se funda también en lo normado por el artículo 9º de la Ley N° 5.473, que expresa: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: (...) 4. Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Que, cabe señalar que el citado artículo resulta aplicable al personal docente por imperio del artículo 1º de la Ley N° 5.473, que establece que el régimen allí regulado se aplica también al personal amparado por regímenes especiales en todo lo que éstos no previeran.

Que, en la oportunidad de emitirse el Decreto N° 466/5 (MEd)-26, la recurrente cantaba con la edad y años de aportes requeridos por la Ley Nacional N° 24.016 y reglamentos nacionales y pro-

vinciales complementarios aplicables, para obtener la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva.

Que, en consecuencia, la Administración se encuentra facultada a disponer el cese de la agente en sus funciones docentes en el ámbito provincial, toda vez que reúne las condiciones para jubilarse en el marco de la Ley N° 24.016.

Que, a fojas 19, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 21/22 (Dictamen Fiscal N° 1592/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Claudia Susana Assa -D.N.I. N° 18.186.736-, en contra del Decreto N° 466/5 (MEd) de fecha 10 de marzo de 2026, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.340/5 (MEd), del 23/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 003969/230-L-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Rómulo Marcial Lazzo Hild, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 430/5 (MEd) de fecha 3 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 05, se intima al recurrente, entre otros agentes, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1°).

Que, el presente recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma en los términos establecidos en el artículo 63° de la Ley N° 4.537.

Que, el recurrente fundamenta su recurso en las siguientes consideraciones: A) Manifiesta que hará uso de la opción de continuar hasta los 65 años y completar los aportes necesarios de la ley vigente; B) Entiende que se encuentra en condiciones de salud para seguir desempeñándose en aula frente a sus alumnos.

Que, la Ley N° 24.016 es un régimen especial y autónomo para el personal docente y que sólo remite al Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 20), quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241.

Que, en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio previsional, la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/05 establecen la edad mínima y antigüedad de los docentes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 25 años de servicios docentes y 57 años de edad (para las mujeres) y 60 años de edad (para los hombres).

Que, por su parte, el acto atacado se funda también en lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 5.473, que expresa: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: "(...) 4. Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Que, cabe señalar que el citado artículo resulta aplicable al personal docente por imperio del artículo 1° de la Ley N° 5.473,

que establece que el régimen allí regulado se aplica también al personal amparado por regímenes especiales en todo lo que éstos no previeran.

Que, en la oportunidad de emitirse el Decreto N° 430/5 (MEd)-26, el recurrente contaba con la edad y años de aportes requeridos por la Ley Nacional N° 24.016 y reglamentos nacionales y provinciales complementarios aplicables, para obtener la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva.

Que, por ello, persiste el derecho de la Administración a disponer el cese del agente en sus funciones docentes en el ámbito provincial, toda vez que reúne las condiciones para jubilarse en el marco de la Ley N° 24.016.

Que, a fojas 07/08, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 09/10 (Dictamen Fiscal N° 1601/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rómulo Marcial Lazzo Hild (D.N.I. N° 17.041.659), en contra del Decreto N° 430/5 (MEd) de fecha 3 de marzo de 2026, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.341/5 (MEd), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 006809/230-S-23 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Eduardo Humberto Gallo, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 3768/5 (MEd) de fecha 10 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto cuestionado, se dispone la clausura de la investigación administrativa ordenada por Resolución N° 0795/5 (SE) del 07/11/2024, confirmandose los cargos formulados al agente Eduardo Humberto Gallo, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, aplicándole la sanción de cesantía prevista en el artículo 56 inciso 7 de la Ley N° 3.470, en los cargos descriptos en su situación de revista, por encuadrar su conducta contraria a lo dispuesto en el artículo 5 incisos 1 y 5 de la Ley N° 3.470 y en las Leyes N° 8.293 y N° 26.061 (artículo 1°).

Que, el Recurso de Reconsideración se presentó en término, dentro del plazo del artículo 63 de Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo), por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, el recurrente funda su presentación en lo siguiente: 1.- no se ha valorado en su justa medida el descargo presentado ante la Junta de Disciplina y Mediación y por ante la instrucción sumarial; 2.- niega que hubiera realizado comentarios homofóbicos, transfóbicos y misóginos durante las clases. Asimismo, niega haberles contado a sus alumnos que le agradaba observar a las alumnas cuando suben las escaleras y que existan videos donde se observa a su persona mirando imágenes inapropiadas dentro del aula; 3.- no se encuentra acreditado en el expediente que su persona sea quien está en las fotografías ni en el video que aducen en la denuncia.

Que, el Decreto N° 3.768/5 (MEd)-2025 fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, no le asiste razón al recurrente toda vez que: en relación con el primer agravio, referido a la supuesta falta de valoración

del descargo presentado ante la Junta de Disciplina y Mediación y durante la instrucción sumarial, cabe señalar que de la lectura y análisis de las constancias de autos surge que los argumentos expuestos por el recurrente fueron incorporados al análisis de la cuestión y ponderados conjuntamente con las restantes probanzas reunidas durante la investigación.

Que, la circunstancia de que la valoración efectuada por la Administración no coincida con la interpretación que el reclamante pretende asignar a los hechos, no permite concluir que su descargo no haya sido considerado. El derecho de defensa garantiza al interesado la posibilidad de ser oído, formular las alegaciones que estime pertinentes y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, pero no impone a la Administración el deber de receptar favorablemente la versión de los hechos propuesta por el sumariado.

Que, en cuanto al segundo agravio, relativo a la negativa de efectuar comentarios homofóbicos, transfóbicos y misóginos durante las clases, como así también de manifestar a sus alumnos que le agradaba observar a las alumnas cuando subían las escaleras y sobre la existencia de videos en los que se lo observaría mirando imágenes inapropiadas dentro del aula, se observa que el recurrente se limita a negar los hechos que le fueron atribuidos, sin incorporar en esta instancia nuevos elementos que permitan desvirtuar la valoración efectuada en sede administrativa. Debe tenerse presente que las conductas investigadas no fueron consideradas a partir de un elemento aislado ni de una apreciación meramente subjetiva, sino como resultado del análisis integral de las constancias incorporadas a las actuaciones.

Que, la mera negación de los hechos por parte del reclamante no resulta suficiente para restar eficacia al conjunto probatorio valorado por la instrucción, máxime cuando el mismo no demuestra que se haya prescindido de elementos relevantes, que alguno de ellos haya sido apreciado de manera manifiestamente errónea o que las conclusiones alcanzadas resulten irrazonables o arbitrarias.

Que, respecto del tercer agravio, por el cual sostiene que no se encontraría acreditado que sea su persona quien aparece en las fotografías y en el video mencionado en la denuncia, tampoco se advierte que el planteo formulado resulte apto para modificar lo decidido. En efecto, aun cuando el recurrente pretenda controvertir la identificación de la persona que aparece en dichos registros, no aporta elementos concretos que permitan concluir que la apreciación efectuada por la instrucción resulta arbitraria o se encuentra apartada de las constancias de autos.

Que, la instrucción sumarial ha cumplido con los principios que rigen el debido proceso administrativo, asegurando la transparencia, legalidad y legitimidad del procedimiento. Se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario, cuya valoración permitió concluir que el señor Gallo no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y lealmente.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. Asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado. Los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fojas 100/101.

Que, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo al aplicar la sanción de cesantía al agente.

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 110/112 (Dictamen Fiscal N° 1.584/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso interpuesto por el señor Eduardo Humberto Gallo -D.N.I. N° 17.860.701-, en contra del Decreto N° 3768/5 (MEd) de fecha 10 de diciembre de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.342/5 (MEd), del 23/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 018037/23O-E-17 y Agdos.-

VISTO el Decreto N° 2638/5 (MEd) de fecha 05 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 106/109, se dispone la aplicación de la sanción de Exoneración al señor Matías Alejandro Rojas, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta contraria a lo dispuesto por el artículo 5° incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470, y en resguardo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a las Leyes N° 26.061 y N° 8.293.

Que, según consta a fojas 110, se notifica del mencionado Decreto al señor Rojas en fecha 12/09/2025, el cual interpone Recurso de Reconsideración en fecha 22/09/2025 (fojas 117/123), por lo que resulta procedente el análisis de la cuestión de fondo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63°, primer párrafo, de la Ley N° 4.537.

Que, el recurrente funda su presentación en lo siguiente: 1) ya se le aplicó una sanción de separación de cargo, con reubicación en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Nuestra Señora de Fátima"; 2) se le aplica una nueva sanción después de haber transcurrido 8 años, encontrándose prescriptos tanto la posibilidad de imponer una sanción como los hechos que dieron origen a las actuaciones; 3) nunca se acreditó que haya tenido contacto físico con la alumna, ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo; y 4) cumplió en tiempo y forma con la pena impuesta, estando la causa penal archivada a la fecha. No correspondería la aplicación de una nueva sanción por el mismo hecho, en tanto ello implicaría ser sancionado dos veces por una misma causa. Asimismo, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto cuestionado.

Que, el Decreto N° 2638/5 (MEd)-25, fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, corresponde destacar que, la medida de reubicación dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 0834/5 (SE)-24 no constituye en modo alguno una sanción disciplinaria. En efecto, se trata de una medida precautoria expresamente contemplada por el artículo 37° de la Ley N° 5.473 (de aplicación supletoria al régimen docente, conforme al artículo 1° de la Ley citada), para los supuestos en que el alejamiento del agente investigado resulte necesario para el esclarecimiento de los hechos, o cuando su permanencia en las funciones fuera inconveniente durante el proceso sumarial. Dicho alejamiento se encuentra también contemplado en el artículo 19° del Decreto N° 731/5 (MEd)-23 Reglamentario del Procedimiento de Investigaciones Administrativas aplicable al personal docente comprendido en la Ley N° 3.470.

Que, conforme lo afirma la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "en el ámbito administrativo disciplinario la aplicación del instituto de la prescripción en la acción disciplinaria sólo procede si legalmente se ha previsto. En ausencia de tal reglamentación no se aplican, respecto de las correcciones disciplinarias, los principios generales del Código Penal ni las disposiciones del mismo en materia de prescripción" (conf. Fallos 307:1466).

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que, en igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán expresó que “el límite temporal del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración debe necesariamente surgir de una norma expresa” (cfr. argumentos vertidos en sentencia N° 91 del 26/02/2003, dictada en el juicio “Bourguignon Adriano Emilio vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/nulidad de acto administrativo”).

Que, asimismo, el máximo tribunal provincial señaló que “la prerrogativa del poder disciplinario, connatural a la organización administrativa, tendiente a salvaguardar el orden, la unidad y correcto funcionamiento de ésta y estando su ejercicio vinculado a superiores razones de interés público, la vigencia de aquella se presume, salvo el excepcional supuesto de su extinción o caducidad anticipada, que sólo puede surgir de norma expresa” (Sentencia N° 405 del 08/06/2010, dictada en el juicio “Díaz Juan Alberto vs. Provincia de Tucumán s/nulidad-revocación”- Dres. Gandur -Goane -Sbdar); por lo tanto, corresponde desestimar el agravio referido a la prescripción de la potestad sancionatoria.

Que, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurrir en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en su constante jurisprudencia que “asimilar el poder disciplinario administrativo al poder punitivo penal, resulta a todas luces inadmisibles, pues no es correcto trasladar sin correcciones disciplinarias no importan el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal” (Fallos: 251:343 y sus citas; 256:97; 261:118; 275:265; 281:211; 303:1776; 305:2261; 310:316 y 323:574). Ello, “en virtud de la distinta naturaleza que reviste la actividad sancionatoria en cada uno de dichos supuestos” (del dictamen de la Procuradora Fiscal ante la Corte, al que se remite la CSJN en Fallos: 315:1634).

Que, en este sentido, la sanción impuesta en sede penal no impide al Estado, como empleador, la potestad disciplinaria para sancionar al agente, en tanto las dos esferas protegen bienes jurídicos diferenciados: en el ámbito penal se protege el orden social y la seguridad, mientras que la sanción en el ámbito disciplinario busca proteger el buen funcionamiento de la Administración y garantizar la ética y eficiencia en el servicio.

Que, en consecuencia, la existencia de una condena penal por los mismos hechos no impide el ejercicio de la potestad disciplinaria, pues no se trata de una duplicación de sanciones dentro de un mismo régimen punitivo, sino del ejercicio de potestades de distinta naturaleza y con finalidades diversas (Dictamen Fiscal N° 544 del 14/04/2026).

Que, la instrucción sumarial ha cumplido con los principios que rigen el debido proceso administrativo, asegurando la transparencia, legalidad y legitimidad del procedimiento. Se garantizó la notificación al imputado, brindándole la oportunidad de tomar vista de las actuaciones, presentar su descargo y aportar las pruebas pertinentes.

Que, el procedimiento se desarrolló de manera justa y conforme a derecho y su sustanciación se ajustó a las previsiones del Decreto N° 731/5-2023.

Que, se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario en cuanto a que el agente no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y lealmente. Entre las pruebas valoradas, adquiere especial relevancia la sentencia penal recaída en la causa caratulada “Rojas Matías Alejandro s/ Grooming - Ciberacoso Sexual Infantil Art. 131° VICT.

L.C.M.D.V.” - Legajo N° 8.503/2017”, en cuanto condenó al recurrente a 3 años de prisión de ejecución condicional, por ser autor penalmente responsable del delito de ciberacoso sexual infantil previsto en el art. 131 ° del Código Penal.

Que, la conducta acreditada configura un grave incumplimiento de los deberes inherentes a la función docente y resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio del cargo, atendiendo especialmente a la naturaleza de los hechos y a la posición de especial responsabilidad que reviste quien ejerce funciones docentes respecto de sus alumnos.

Que, asimismo, la medida adoptada se encuentra justificada en la gravedad de la conducta y a la obligación del Estado Provincial de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los principios y obligaciones establecidos por las Leyes N° 8.293 y N° 26.061.

Que, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que permitan, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo al aplicar la sanción de exoneración al recurrente.

Que, finalmente, en lo que respecta a la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la Ley N° 4.537.

Que, a fojas 142/144, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 145/149 (Dictamen Fiscal N° 1582/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Matías Alejandro Rojas -D.N.I. N° 32.082.819-, ex personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra del Decreto N° 2638/5 (MEd) de fecha 05 de septiembre de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.348/4 (SENAyF), del 25/09/2026.

VISTO el Decreto N° 2129/4-SENAyF del 08 de Septiembre 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal en su Artículo 2° se designa a la Licenciada Adriana Valeria Bustamante DNI N° 31.354.875 en el cargo de Subdirectora del Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22-Interina), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social

Que en el referido Artículo se omitió indicar que la designación era con retención del cargo Planta Permanente Categoría 21 de la Unidad de Organización N° 831, del cual es titular la Licenciada Bustamante.

Que en consecuencia, a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase establecido que la designación dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 2.129/4-SENAYF del 08/09/2026 de la Licenciada Adriana Valeria Bustamante DNI N° 31.354.875 en el cargo de Subdirectora del Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22-Interina), es con retención del Cargo Planta Permanente Categoría 21 de la Unidad de Organización N° 831 de la cual es titular la misma.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.349/4 (SENAYF), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 33/490-H-2026

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la inclusión en el adicional establecido por el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014, su complementario Decreto Acuerdo N° 20/3-(ME)-2014 y sus modificatorios, a la agente Verónica Cristina Lara, DNI N° 21.805.105, Personal Planta Permanente de la U.O. 925, categoría 18, y

CONSIDERANDO:

Que corre agregada copia de Resolución N° 10065/4-SENAYF del 28/11/2025, copia de Resoluciones Internas N° 170/490 del 11/10/2024 y su modificatoria N° 271/490 del 17/11/2025 y demás documentación respaldatoria del caso que nos ocupa.

Que a fs. 05/07 obra Foja de Servicio emitida por el SIAL.

Que a fs. 10 se adjunta copia de organigrama.

Que a fs. 11 la Jefa del Departamento de Administración de Recursos Humanos y Encargada del Sial del Hogar Santa Rita informa que la agente Verónica Cristina, tiene personal a cargo.

Que a fs. 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 14/15 la Dirección General de Organización y Métodos informa que el último antecedente en materia de estructura aprobada del Hogar de Niñas Santa Rita, es el Decreto Acuerdo N° 46/4 (SENAYF) del 25/10/11, en el organigrama aprobado de la Dirección, depende entre otras, de la División Despacho, diagramada con jefatura propia.

Que a fs. 16 la Dirección General de Recursos Humanos informa que: (...) "se encontrarían cumplimentados todos los requisitos exigidos para incluir a la agente Lara en el adicional por Jefatura de División, lo que deberá instrumentarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo, conforme a la modificación introducida por Dcto. Acdo. N° 71/1-2021." (...)

Que a fs. 19 la Jefa del Departamento de Novedades Salariales informa que en el Hogar Santa Rita ningún agente percibe actualmente por Jefe de División de Despacho.

Que a fs. 21 la Subdirectora General de Presupuesto emite informe N° 1.620 de fecha 04/05/2026 y consigna la imputación presupuestaria, del presupuesto general 2026, que atenderá el gasto correspondiente.

Que a fs. 22 la Contaduría General de la Provincia emite informe N° 3675 de fecha 05/04/2026.

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones en el artículo 2° del Decreto Acuerdo 10/3-ME del 14/04/2014 y sus modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME del 17/06/2014 y Decreto Acuerdo N° 71/1-GOB del 02/12/2021, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y conforme a lo Dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23/25 (Dictamen N° 1.033 de fecha 22/06/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en el adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME del 2.014, su complementario Decreto Acuerdo N° 20/3(ME) del 2014 y sus modificatorios, a la agente Verónica Cristina Lara, DNI N° 21.805.105, categoría 18, Personal Planta Permanente de la U.O. 925, quien cumple funciones de Jefa de División de Despacho del Hogar de Niñas Santa Rita, atento al considerando que precede.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 33, SAF MDS - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 27: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Financiamiento 10-Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO N° 2.335/14 (SERIE), del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N° 157/810-RI-2026

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Maraño, a trasladarse en misión oficial, a partir del día 03 de octubre del corriente año, a la Ciudad de Bucarest, Rumania; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales participará de un encuentro de cooperación internacional en la ciudad de Bucarest, Rumania, en el marco del Programa IURC-LAC ADVANCED COOPERATION MISSION, a desarrollarse entre los días 05 y 16 de octubre de 2026, organizada por la Unión Europea, y la Community of Practice (CoP).

Que, el mencionado evento, será una oportunidad propicia para avanzar en la organización de una acción piloto que tendrá lugar en la Provincia de Tucumán, cuyos objetivos principales son fortalecer la cooperación de las cuatro regiones que forman parte del CoP, y fomentar un intercambio técnico sobre los temas más relevantes, utilizando el Cluster Tecnológico de Tucumán, como caso de referencia.

Que, los gastos para afrontar la presente misión estarán a cargo de la organización del evento, por lo cual la misma no implicará costo alguno para el Estado Provincial.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Maraño, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Bucarest, Rumania, vía Madrid, el día 03 de octubre del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 19 del mismo mes y año, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Tucumán

///3.-
 Cont. Decreto N° 2.433/1(FE).-
 Expte. N° 1.365/170-DGE-2026.-

ANEXO ÚNICO

Repartición	Cuil	Apellido	Nombre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	20143594921	VEGA	MIGUEL ENRIQUE
DIRECCION DE DEFENSA CIVIL	27179906541	VALLEJO DE CAMPOS	PATRICIA VIVIANA
DIRECCION DE MAT. Y CONST. ESCOLARES	20142867908	MONTOYA	SERGIO OSMAR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20143006167	IBÁÑEZ	CARLOS ALBERTO
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	23145679419	ABRAHAN	JORGE OSCAR
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20135673057	ARGAÑARAZ	MIGUEL ANGEL
DIRECCION DE TRANSPORTE	27144106593	NIETO	LUISA BEATRIZ
DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	20146453296	MERCADO	ALDO RENE
MINISTERIO DE SEGURIDAD	23143596559	DORADO	RODOLFO ANTONIO

Regino Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
 Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III5.-
Cont. Dcto. N° 2.332 /7(MS).-
Expediente N° 412/111-D-2026 y Agdos.-

ANEXO
BENEFICIARIOS

Asociación Civil y/o Federación	Total
"Asociación Civil Bomberos de Montaña de Raco y Valle de San Javier"	\$ 25.000.000
"Federación del Norte de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tucumán"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios Rescatistas de la Ciudad de Amaicha del Valle"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios Burruyacú"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios de El Mollar"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Juan Bautista Alberdi"	\$ 25.000.000
"Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cocha"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Trinidad"	\$ 25.000.000
"Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas"	\$ 25.000.000
"Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tapia"	\$ 25.000.000
"Asociación de Bomberos Voluntarios de Simoca"	\$ 25.000.000
"Bomberos Voluntarios y Rescatistas de San Pedro de Colalao Asociación Civil"	\$ 25.000.000
"Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena"	\$ 25.000.000

MODALIDAD DE PAGO

CUOTA	MES y AÑO	MONTO
1	SEPTIEMBRE – 2026	\$10.000.000,00
2	OCTUBRE – 2026	\$ 5.000.000,00
3	NOVIEMBRE – 2026	\$ 5.000.000,00
4	DICIEMBRE - 2026	\$ 5.000.000,00

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980".

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 434/2026-DPJ, del 13/10/2026.

VISTO:

El Expediente 2969/211-2026 mediante el cual la Entidad denominada "JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE COLOMBRES-TUCUMÁN ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio declarado en la Localidad de Colombres, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 75 a Fs. 76 en doble faz y Fs. 77) en expediente 2969/211-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 05 a 12) en expediente 2969/211-2026.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE COLOMBRES-TUCUMÁN ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio declarado en la Localidad de Colombres, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORQUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs.12 en expediente 2969/211-2026 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 78 a Fs. 79 en doble faz y Fs. 80 en expediente 2969/211-2026 aprobado por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de control. -

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5º: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N°: 327-26, del 09/10/2026. Ref.: Expte. N° 10321/376/C/2026.-

VISTO el Decreto N° 277/3(MEyP)-2024 de fecha 05/02/2024, la Resolución N° 552/SH de fecha 13/04/2026, la Instrucción Interna (DGR) N° 04/26 de fecha 13/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las tareas encomendadas por las normas legales citadas en el Visto, la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos ha identificado un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Que a fs. 2 la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos confecciona el Acta N° 6, de fecha 07/10/2026, dejando constancia de las circunstancias antedichas, la cual se encuentra suscripta por esa Comisión y por las Jefaturas de los Departamentos Servicio Administrativo Financiero, Auditoría Interna y Control de Gestión, Recaudación, Fiscalización, Revisión y Recursos, Inteligencia Fiscal, Técnico Tributario, Técnico Legal, Informática, como así también por las Jefaturas de las Divisiones Secretaría Privada, Secretaría Institucional, Control de Cobros Judiciales y de la Oficina Archivo;

Que a fs. 3/62 obra listado Anexo al Acta N° 6, en el cual constan los datos de los expedientes sujetos al expurgo y destrucción.

Que a fs. 63/96 rolan actuaciones de las cuales se desprende que las distintas áreas de estructura que conforman este Organismo han sido puestas en conocimiento acerca de la cuestión que nos ocupa, sin haber formulado observaciones ni oposición al expurgo y ulterior destrucción de las causas pertinentes;

Que, en relación al caso, se ha efectuado una clara individualización del contenido de los expedientes en cuestión, la cual contiene su número, fecha de generación, iniciador, objeto, cantidad de folios, actos administrativos emitidos –si los hubiere-, fecha de último trámite y todo otro dato de interés;

Que, asimismo, se ha verificado que las causas aludidas no están encuadradas dentro del listado de expedientes que no pueden destruirse, según el artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal,

*LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el expurgo de un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024, cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- PUBLICAR por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en la página web institucional, otorgando a los interesados un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos para formular oposiciones o solicitar desgloses respecto a los expedientes administrativos referidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- ELEVAR las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a fin de que, por su intermedio, se gestione la emisión del acto administrativo que disponga la destrucción de los expedientes citados en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR y archivar.

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1	3874/1036/T/2012	46	3523/376/S/2006	91	9352/376/S/2010	136	33751/376/S/2014
2	46/1036/T/2013	47	4689/376/C/2010	92	28180/376/C/2012	137	13796/376/S/2014
3	42767/376/L/2012	48	26181/376/S/2009	93	632/376/D/2006	138	35376/376/T/2012
4	31068/376/M/2012	49	3106/376/S/2011	94	7758/376/P/2009	139	17181/376/s/2006
5	28077/376/M/2012	50	35493/376/S/2006	95	29755/376/S/2007	140	29511/376/S/2006
6	30682/376/G/2012	51	2851/376/S/2008	96	19475/376/D/2012	141	375/1213/C/2012
7	1847/1036/T/2015	52	18302/376/S/2014	97	36497/376/S/2005	142	29453/376/S/2006
8	27922/376/C/2010	53	21558/376/C/2011	98	29466/376/S/2006	143	20146/376/S/2010
9	31798/376/S/2012	54	23145/376/G/2011	99	8038/376/F/2011	144	7930/376/S/2007
10	24347/376/S/2009	55	1770/1036/A/2006	100	34943/376/D/2008	145	33770/376/S/2006
11	31040/376/T/2006	56	30395/376/D/2003	101	33743/376/S/2006	146	1362/1214/D/2011
12	35504/376/A/2010	57	8044/376/C/2009	102	1189/376/E/2007	147	2006/376/M/2011
13	7285/376/C/2010	58	10091/376/F/2010	103	2576/376/D/2008	148	1036/1214/A/2011
14	23/376/M/2012	59	41187/376/M/2014	104	12762/376/S/2007	149	13918/376/S/2011
15	22274/376/I/2012	60	3699/376/D/2003	105	15038/376/D/2005	150	535/1222/S/2012
16	29307/376/M/2012	61	39697/376/S/2015	106	2655/376/S/2014	151	32759/376/P/2012
17	18916/376/M/2012	62	44453/376/D/2014	107	12150/376/D/2009	152	17358/376/F/2011
18	22063/376/F/2012	63	1863/1036/A/2007	108	3626/376/N/2009	153	25972/376/F/2011
19	27749/376/B/2012	64	360/1214/C/2010	109	9825/376/A/2006	154	25385/376/F/2011
20	7881/376/S/2007	65	18361/376/S/2007	110	20624/376/S/2010	155	37900/376/S/2012
21	123/376/S/2015	66	19707/376/S/2006	111	4420/376/T/2009	156	36992/376/F/2012
22	19474/376/S/2005	67	25977/376/R/2011	112	609/376/S/2011	157	2847/376/F/2011
23	15278/376/S/2008	68	21079/376/P/2012	113	34091/376/E/2012	158	4921/376/S/2011
24	11219/376/D/2008	69	475/1214/C/2008	114	1295/1214/P/2012	159	15550/376/R/2011
25	10997/376/S/2009	70	31362/376/D/2005	115	123/376/S/2006	160	31191/376/D/2011
26	10141/376/D/2010	71	30178/376/D/2005	116	29350/376/M/2012	161	23413/376/M/2011
27	9865/376/D/2009	72	4119/376/B/2006	117	3766/376/M/2013	162	19115/376/S/2007
28	30847/376/R/2011	73	8263/376/T/2009	118	32562/376/F/2012	163	36988/376/L/2012
29	806/376/D/2008	74	358/376/S/2007	119	4654/1036/L/2012	164	37757/376/C/2012
30	17873/376/S/2007	75	26773/376/D/2006	120	14592/376/D/2010	165	37813/376/R/2012
31	21884/376/S/2010	76	28490/376/G/2006	121	35696/376/D/2007	166	26978/376/R/2010
32	9726/376/B/2009	77	24038/376/D/2007	122	18006/376/F/2011	167	31814/376/M/2012
33	16255/376/E/2005	78	27768/376/D/2010	123	2346/376/S/2011	168	14893/376/S/2006
34	10555/376/S/2007	79	16148/376/C/2005	124	6733/376/S/2005	169	39155/376/S/2005
35	18136/376/S/2007	80	1173/1214/C/2010	125	27301/376/R/2012	170	38866/376/S/2005
36	23085/376/C/2011	81	5745/376/C/2009	126	3117/376/S/2008	171	27402/376/C/2006
37	9297/376/D/2005	82	20992/376/F/2010	127	29064/376/R/2012	172	135/376/S/2006
38	35746/376/S/2007	83	9625/376/F/2009	128	30787/376/B/2012	173	33103/376/S/2005
39	3200/376/A/2006	84	15026/376/S/2011	129	32668/376/V/2012	174	39874/376/D/2012
40	28580/376/T/2006	85	30655/376/S/2009	130	32959/376/S/2008	175	13068/376/S/2008
41	16966/376/R/2010	86	22854/376/M/2010	131	17197/376/S/2006	176	1739/376/C/2007
42	21101/376/D/2009	87	13086/376/L/2005	132	30211/376/I/2012	177	35917/376/C/2006
43	30352/376/W/2009	88	4104/376/P/2011	133	7314/376/S/2013	178	31600/376/C/2006
44	29581/376/S/2006	89	22961/376/S/2004	134	5264/376/R/2011	179	1680/376/C/2011
45	36072/376/C/2011	90	14183/376/D/2009	135	29108/376/S/2014	180	2993/376/G/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
181	2978/376/S/2014	226	19582/376/A/2010	271	21927/376/S/2014	316	14873/376/D/2009
182	2977/376/S/2014	227	15684/376/A/2012	272	21905/376/S/2014	317	14182/376/D/2009
183	32905/376/C/2009	228	15841/376/D/2012	273	21902/376/S/2014	318	14515/376/D/2009
184	32541/376/S/2009	229	25947/376/S/2009	274	21893/376/S/2014	319	14398/376/R/2009
185	31613/376/S/2010	230	17174/376/S/2009	275	21576/376/S/2014	320	6928/376/U/2009
186	31619/376/S/2010	231	17321/376/S/2009	276	17011/376/D/2009	321	6328/376/T/2009
187	2961/376/S/2014	232	6483/376/C/2009	277	17009/376/D/2009	322	16889/376/D/2009
188	2882/376/S/2014	233	6183/376/M/2009	278	17264/376/E/2009	323	17892/376/D/2012
189	2968/376/S/2014	234	6680/376/R/2009	279	17984/376/B/2009	324	15806/376/D/2010
190	2547/376/S/2014	235	6548/376/S/2009	280	21584/376/S/2014	325	29141/376/D/2010
191	2963/376/S/2014	236	2434/376/S/2011	281	21768/376/S/2014	326	18234/376/S/2012
192	2982/376/S/2014	237	1806/376/H/2011	282	22030/376/S/2014	327	20864/376/D/2006
193	15747/376/A/2011	238	27960/376/A/2009	283	17336/376/S/2009	328	5648/376/D/2007
194	15526/376/F/2011	239	27010/376/T/2009	284	26936/376/D/2009	329	19102/376/D/2013
195	15792/376/M/2011	240	6763/376/Z/2009	285	21579/376/S/2014	330	13378/376/D/2002
196	15619/376/L/2011	241	6271/376/T/2009	286	21657/376/S/2014	331	13826/376/D/2002
197	15530/376/C/2011	242	14954/376/D/2009	287	21739/376/S/2014	332	26157/376/D/2005
198	15508/376/C/2011	243	2223/376/P/2011	288	40610/376/D/2012	333	28278/376/D/2009
199	22624/376/S/2009	244	14061/376/C/2009	289	17351/376/S/2009	334	18428/376/D/2011
200	17116/376/A/2009	245	14423/376/C/2009	290	17064/376/A/2009	335	47740/376/D/2013
201	17347/376/S/2009	246	2256/376/C/2011	291	17754/376/R/2009	336	1826/376/D/2009
202	17100/376/P/2009	247	14060/376/C/2009	292	17327/376/S/2009	337	8279/376/P/2010
203	17109/376/S/2009	248	14517/376/D/2009	293	17335/376/S/2009	338	2390/376/D/2006
204	33109/376/F/2012	249	2753/376/K/2011	294	17980/376/E/2009	339	1339/1036/B/2007
205	33095/376/R/2012	250	2581/376/F/2011	295	17548/376/S/2009	340	4097/376/D/2010
206	15663/376/M/2011	251	14510/376/P/2009	296	17514/376/T/2009	341	294/376/D/2010
207	15997/376/M/2011	252	14440/376/L/2009	297	17363/376/S/2009	342	4098/376/D/2010
208	15738/376/V/2011	253	14390/376/P/2009	298	26586/376/D/2009	343	20342/376/D/2009
209	15985/376/D/2011	254	14937/376/B/2009	299	26959/376/D/2009	344	62/1290/C/2013
210	15527/376/F/2011	255	14625/376/S/2009	300	17354/376/S/2009	345	19461/376/D/2009
211	15741/376/G/2011	256	25795/376/M/2009	301	17346/376/S/2009	346	24914/376/D/2009
212	19069/376/K/2011	257	6213/376/A/2009	302	17208/376/E/2009	347	30748/376/D/2009
213	15630/376/M/2011	258	6356/376/P/2009	303	17672/376/B/2009	348	30930/376/D/2009
214	15917/376/A/2011	259	14646/376/N/2009	304	31001/376/D/2012	349	30749/376/D/2009
215	15529/376/F/2011	260	14178/376/D/2009	305	16895/376/F/2009	350	27371/376/D/2010
216	15955/376/F/2011	261	20468/376/P/2011	306	17297/376/N/2009	351	1244/376/D/2014
217	20406/376/D/2008	262	20561/376/G/2011	307	17879/376/D/2009	352	1607/376/D/2009
218	33213/376/P/2012	263	6574/376/D/2009	308	1339/376/S/2009	353	25823/376/D/2009
219	17269/376/F/2009	264	21659/376/S/2014	309	17817/376/D/2009	354	25829/376/D/2009
220	17368/376/S/2009	265	21515/376/S/2014	310	17928/376/H/2009	355	48351/376/D/2014
221	17104/376/D/2009	266	21502/376/S/2014	311	6679/376/A/2009	356	40893/376/D/2012
222	22994/376/D/2009	267	21976/376/S/2014	312	15484/376/D/2009	357	27176/376/D/2009
223	22538/376/S/2009	268	21967/376/S/2014	313	14509/376/O/2009	358	7640/376/D/2015
224	19785/376/D/2010	269	21958/376/S/2014	314	14502/376/D/2009	359	7639/376/D/2015
225	4067/376/D/2011	270	21757/376/S/2014	315	14881/376/D/2009	360	13333/376/D/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
361	36774/376/D/2008	406	30998/376/D/2015	451	57535/376/D/2014
362	21633/376/U/2014	407	21196/376/D/2013	452	13431/376/D/2014
363	48223/376/D/2014	408	9876/376/D/2015	453	27695/376/D/2015
364	22301/376/D/2011	409	4308/376/D/2014	454	53687/376/D/2014
365	17157/376/D/2009	410	46348/376/D/2013	455	7652/376/D/2015
366	17158/376/D/2009	411	56757/376/D/2014	456	44951/376/D/2014
367	71/376/D/2010	412	43838/376/D/2015	457	9632/376/D/2015
368	31381/376/D/2014	413	11718/376/D/2014	458	3055/376/D/2015
369	31446/376/D/2014	414	55279/376/D/2014	459	145/376/D/2015
370	7627/376/D/2015	415	49599/376/D/2014	460	9635/376/D/2015
371	33154/376/D/2012	416	1182/376/D/2013	461	18965/376/D/2015
372	28440/376/D/2012	417	43067/376/D/2015	462	9637/376/D/2015
373	25639/376/D/2009	418	43066/376/D/2015	463	7653/376/D/2015
374	28436/376/D/2012	419	4012/1036/B/2010	464	47300/376/D/2013
375	25852/376/G/2009	420	6407/376/D/2014	465	49458/376/D/2014
376	23691/376/D/2009	421	8083/376/D/2014	466	815/1128/W/2014
377	23844/376/D/2009	422	23812/376/D/2011	467	52262/376/D/2015
378	23125/376/D/2009	423	833/376/D/2010	468	35571/376/D/2015
379	5468/376/D/2012	424	622/376/D/2010	469	37324/376/D/2008
380	49429/376/D/2015	425	621/376/D/2010	470	19869/376/D/2014
381	15522/376/D/2010	426	17968/376/D/2009	471	19826/376/D/2014
382	17526/376/D/2009	427	14751/376/D/2015	472	19900/376/D/2014
383	8510/376/D/2010	428	824/376/D/2010	473	19880/376/D/2014
384	29039/376/D/2013	429	18882/376/D/2012	474	19876/376/D/2014
385	12737/376/D/2009	430	44363/376/D/2014	475	7636/376/D/2015
386	20341/376/D/2009	431	13194/376/D/2009	476	13252/376/D/2015
387	15861/376/D/2009	432	13160/376/D/2009	477	13435/376/D/2014
388	17665/376/D/2015	433	3879/376/D/2012	478	56045/376/D/2014
389	38719/376/D/2013	434	25361/376/D/2009	479	30983/376/D/2014
390	25828/376/D/2009	435	27245/376/S/2010	480	30982/376/D/2014
391	20337/376/D/2009	436	15498/376/D/2014	481	26709/376/D/2015
392	12853/376/D/2014	437	3735/376/U/2014	482	1269/376/D/2015
393	8521/376/D/2014	438	22043/376/U/2014	483	51036/376/D/2014
394	37785/376/D/2014	439	42099/376/D/2014	484	29812/376/D/2012
395	53172/376/D/2013	440	11511/376/D/2015	485	6469/376/D/2015
396	43262/376/D/2013	441	40172/376/K/2014	486	7877/376/D/2009
397	909/376/D/2014	442	39323/376/D/2014	487	29554/376/D/2014
398	7035/376/D/2014	443	28156/376/D/2014	488	1827/376/D/2013
399	11998/376/D/2014	444	26693/376/D/2014	489	11748/376/D/2015
400	47206/376/D/2015	445	18961/376/D/2015	490	36621/376/D/2014
401	42283/376/D/2015	446	9633/376/D/2015	491	7658/376/D/2015
402	47240/376/D/2015	447	9631/376/D/2015	492	4406/376/D/2014
403	35958/376/D/2015	448	7654/376/D/2015	493	43062/376/D/2014
404	31000/376/D/2015	449	2933/376/D/2015	494	41911/376/D/2015
405	30996/376/D/2015	450	27698/376/D/2015	495	5097/1036/S/2012
				496	63/1290/C/2013
				497	25215/376/D/2014
				498	18881/376/D/2012
				499	7689/376/D/2011
				500	28142/376/D/2009
				501	28153/376/D/2009
				502	28171/376/D/2009
				503	25687/376/D/2009
				504	33115/376/D/2009
				505	11493/376/D/2010
				506	2095/376/D/2011
				507	28665/376/D/2009
				508	6512/376/D/2009
				509	6009/376/D/2009
				510	6387/376/D/2009
				511	6665/376/D/2009
				512	14190/376/D/2009
				513	6093/376/D/2009
				514	14333/376/D/2009
				515	14327/376/D/2009
				516	14852/376/D/2009
				517	14959/376/D/2009
				518	17219/376/D/2009
				519	34407/376/D/2013
				520	33338/376/D/2013
				521	33333/376/D/2013
				522	34638/376/D/2013
				523	34406/376/D/2013
				524	34047/376/D/2013
				525	34006/376/D/2013
				526	33346/376/D/2013
				527	1481/376/D/2008
				528	33541/376/D/2013
				529	6023/376/D/2009
				530	6025/376/D/2009
				531	27510/376/D/2008
				532	33340/376/D/2013
				533	10048/376/D/2008
				534	17750/376/D/2009
				535	33103/376/D/2013
				536	33328/376/D/2013
				537	17097/376/D/2009
				538	17967/376/D/2009
				539	16791/376/D/2009
				540	16144/376/D/2009

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
541	16148/376/D/2009	586	1236/376/D/2009	631	23585/376/D/2009	676	17096/376/D/2009
542	16942/376/D/2009	587	1188/376/D/2013	632	14738/376/D/2010	677	17049/376/D/2009
543	16057/376/D/2009	588	16063/376/D/2009	633	11250/376/D/2008	678	17827/376/D/2009
544	17961/376/D/2009	589	28494/376/D/2009	634	11420/376/D/2008	679	17796/376/D/2009
545	22435/376/D/2008	590	19144/376/D/2009	635	28682/376/D/2012	680	17055/376/D/2009
546	28997/376/D/2012	591	19287/376/D/2009	636	44061/376/D/2012	681	17408/376/D/2009
547	27780/376/D/2008	592	8709/376/D/2010	637	44060/376/D/2012	682	12677/376/D/2009
548	16073/376/D/2010	593	28000/376/D/2009	638	16446/376/D/2009	683	40627/376/D/2012
549	16403/376/D/2010	594	14854/376/D/2009	639	44056/376/D/2012	684	547/376/D/2014
550	16078/376/D/2010	595	18026/376/D/2009	640	16751/376/D/2009	685	1726/376/D/2009
551	19148/376/D/2009	596	13491/376/D/2011	641	16060/376/D/2009	686	8662/376/D/2010
552	19456/376/D/2009	597	14326/376/D/2009	642	14335/376/D/2009	687	5057/376/D/2014
553	16059/376/D/2009	598	14336/376/D/2009	643	22090/376/D/2008	688	20750/376/D/2009
554	16062/376/D/2009	599	31895/376/D/2010	644	33677/376/D/2008	689	21609/376/D/2008
555	27501/376/D/2008	600	399/376/D/2010	645	28121/376/D/2009	690	11534/376/D/2009
556	16941/376/D/2009	601	17054/376/D/2009	646	28493/376/D/2009	691	19294/376/D/2009
557	6394/376/D/2009	602	17409/376/D/2009	647	28846/376/D/2009	692	22068/376/D/2008
558	6663/376/D/2009	603	28849/376/D/2009	648	28361/376/D/2009	693	20679/376/D/2009
559	6717/376/D/2009	604	28667/376/D/2009	649	28843/376/D/2009	694	17211/376/D/2009
560	14643/376/D/2009	605	28501/376/D/2009	650	28492/376/D/2009	695	17220/376/D/2009
561	14442/376/D/2009	606	17407/376/D/2009	651	28670/376/D/2009	696	17093/376/D/2009
562	545/376/D/2014	607	20813/376/D/2011	652	11361/376/D/2008	697	22325/376/D/2008
563	14065/376/D/2009	608	20935/376/D/2011	653	27647/376/D/2008	698	11437/376/D/2008
564	14337/376/D/2009	609	13687/376/D/2011	654	2677/376/D/2009	699	19142/376/D/2009
565	14192/376/D/2009	610	13488/376/D/2011	655	11175/376/D/2008	700	17797/376/D/2009
566	14613/376/D/2009	611	19790/376/D/2010	656	11005/376/D/2008	701	17525/376/D/2009
567	546/376/D/2014	612	6099/376/D/2009	657	11173/376/D/2008	702	17094/376/D/2009
568	26950/376/D/2009	613	14490/376/D/2009	658	11335/376/D/2008	703	11445/376/D/2008
569	25928/376/D/2009	614	14576/376/D/2009	659	11273/376/D/2008	704	4107/376/D/2010
570	17022/376/D/2010	615	25551/376/D/2011	660	20948/376/D/2009	705	4110/376/D/2010
571	26850/376/D/2009	616	22657/376/D/2009	661	27513/376/D/2008	706	4114/376/D/2010
572	28363/376/D/2009	617	22863/376/D/2009	662	32100/376/D/2012	707	4229/376/D/2010
573	6401/376/D/2010	618	22609/376/D/2009	663	28848/376/D/2009	708	4500/376/D/2010
574	25931/376/D/2009	619	1134/376/D/2012	664	3797/376/D/2010	709	14486/376/D/2009
575	25699/376/D/2009	620	17966/376/D/2009	665	23875/376/B/2009	710	14328/376/D/2009
576	549/376/D/2014	621	17962/376/D/2009	666	32097/376/D/2012	711	18445/376/D/2009
577	27040/376/D/2009	622	15796/376/D/2012	667	36764/376/D/2008	712	6018/376/D/2009
578	16514/376/D/2009	623	1343/376/D/2012	668	11265/376/D/2008	713	4423/376/D/2010
579	16146/376/D/2009	624	20119/376/d/2009	669	25929/376/D/2009	714	4336/376/D/2010
580	16944/376/D/2009	625	11248/376/D/2008	670	25698/376/D/2009	715	4102/376/D/2010
581	8923/376/S/2012	626	11181/376/D/2008	671	33153/376/D/2012	716	4106/376/D/2010
582	1231/376/D/2009	627	11183/376/D/2008	672	24209/376/D/2008	717	4118/376/D/2010
583	1434/376/D/2009	628	11352/376/D/2008	673	17160/376/D/2009	718	14742/376/D/2009
584	1235/376/D/2009	629	11407/376/D/2008	674	17053/376/D/2009	719	14334/376/D/2009
585	1230/376/D/2009	630	11188/376/D/2008	675	24212/376/D/2008	720	14855/376/D/2009

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
721	14850/376/D/2009	766	1191/1604/A/2014	811	3026/1604/A/2014	856	3136/1604/A/2014
722	6021/376/D/2009	767	871/1604/A/2014	812	3027/1604/A/2014	857	3110/1604/A/2014
723	6017/376/D/2009	768	842/1604/A/2014	813	3028/1604/A/2014	858	3111/1604/A/2014
724	6095/376/D/2009	769	836/1604/A/2014	814	3038/1604/A/2014	859	3112/1604/A/2014
725	6667/376/D/2009	770	832/1604/A/2014	815	3039/1604/A/2014	860	3113/1604/A/2014
726	6497/376/D/2009	771	646/1604/A/2014	816	3090/1604/A/2014	861	3114/1604/A/2014
727	6499/376/D/2009	772	1034/1604/A/2014	817	3091/1604/A/2014	862	3115/1604/A/2014
728	27999/376/D/2009	773	977/1604/A/2014	818	3101/1604/A/2014	863	3116/1604/A/2014
729	6721/376/D/2009	774	584/1604/A/2014	819	569/1604/A/2014	864	3117/1604/A/2014
730	28840/376/D/2009	775	1279/1604/A/2014	820	3128/1604/A/2014	865	3118/1604/A/2014
731	1431/376/F/2010	776	1159/1604/A/2014	821	2828/1604/A/2014	866	3119/1604/A/2014
732	2863/376/D/2012	777	893/1604/A/2014	822	2829/1604/A/2014	867	3120/1604/A/2014
733	15205/376/D/2010	778	1120/1604/A/2014	823	2830/1604/A/2014	868	3121/1604/A/2014
734	15105/376/D/2010	779	587/1604/A/2014	824	2831/1604/A/2014	869	3122/1604/A/2014
735	30126/376/U/2015	780	1195/1604/A/2014	825	2833/1604/A/2014	870	3123/1604/A/2014
736	2794/1604/A/2014	781	1188/1604/A/2014	826	2834/1604/A/2014	871	2931/1604/A/2014
737	2795/1604/A/2014	782	1129/1604/A/2014	827	2835/1604/A/2014	872	2837/1604/A/2014
738	2798/1604/A/2014	783	1103/1604/A/2014	828	2812/1604/A/2014	873	2839/1604/A/2014
739	2800/1604/A/2014	784	929/1604/A/2014	829	2813/1604/A/2014	874	2840/1604/A/2014
740	1815/1604/A/2014	785	876/1604/A/2014	830	2814/1604/A/2014	875	2841/1604/A/2014
741	1351/1604/A/2014	786	382/1604/A/2014	831	2815/1604/A/2014	876	2842/1604/A/2014
742	2784/1604/A/2014	787	369/1604/A/2014	832	2816/1604/A/2014	877	2843/1604/A/2014
743	2785/1604/A/2014	788	361/1604/A/2014	833	2817/1604/A/2014	878	2844/1604/A/2014
744	2786/1604/A/2014	789	2290/1604/A/2014	834	2818/1604/A/2014	879	2851/1604/A/2014
745	2787/1604/A/2014	790	2291/1604/A/2014	835	2819/1604/A/2014	880	2853/1604/A/2014
746	2788/1604/A/2014	791	2292/1604/A/2014	836	2820/1604/A/2014	881	2854/1604/A/2014
747	2789/1604/A/2014	792	2293/1604/A/2014	837	2821/1604/A/2014	882	2825/1604/A/2014
748	2790/1604/A/2014	793	2294/1604/A/2014	838	2801/1604/A/2014	883	2826/1604/A/2014
749	2792/1604/A/2014	794	2295/1604/A/2014	839	2802/1604/A/2014	884	2827/1604/A/2014
750	2793/1604/A/2014	795	2781/1604/A/2014	840	2803/1604/A/2014	885	2806/1604/A/2014
751	3102/1604/A/2014	796	2782/1604/A/2014	841	2804/1604/A/2014	886	2807/1604/A/2014
752	3103/1604/A/2014	797	2783/1604/A/2014	842	2805/1604/A/2014	887	2809/1604/A/2014
753	1502/1604/A/2014	798	392/1604/A/2014	843	3104/1604/A/2014	888	2810/1604/A/2014
754	145/1604/A/2014	799	3124/1604/A/2014	844	3105/1604/A/2014	889	2811/1604/A/2014
755	126/1604/A/2014	800	3125/1604/A/2014	845	3106/1604/A/2014	890	2856/1604/A/2014
756	72/1604/A/2014	801	3126/1604/A/2014	846	3107/1604/A/2014	891	2857/1604/A/2014
757	68/1604/A/2014	802	3127/1604/A/2014	847	3108/1604/A/2014	892	2858/1604/A/2014
758	29/1604/A/2014	803	1368/1604/A/2014	848	3109/1604/A/2014	893	2862/1604/A/2014
759	1163/1604/A/2014	804	1370/1604/A/2014	849	3129/1604/A/2014	894	2863/1604/A/2014
760	66/1604/A/2014	805	3024/1604/A/2014	850	3130/1604/A/2014	895	2877/1604/A/2014
761	323/1604/A/2014	806	3146/1604/A/2014	851	3131/1604/A/2014	896	2882/1604/A/2014
762	1326/1604/A/2014	807	3021/1604/A/2014	852	3132/1604/A/2014	897	2883/1604/A/2014
763	941/1604/A/2014	808	3022/1604/A/2014	853	3133/1604/A/2014	898	2884/1604/A/2014
764	251/1604/A/2014	809	3023/1604/A/2014	854	3134/1604/A/2014	899	1264/1604/A/2014
765	2725/1604/A/2014	810	3025/1604/A/2014	855	3135/1604/A/2014	900	313/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
901	241/1604/A/2015	946	3149/1604/A/2014	991	40/1604/A/2015	1036	153/1604/A/2014
902	1265/1604/A/2014	947	3153/1604/A/2014	992	41/1604/A/2015	1037	154/1604/A/2014
903	2942/1604/A/2014	948	2265/1604/A/2014	993	489/1604/A/2014	1038	156/1604/A/2014
904	2943/1604/A/2014	949	2266/1604/A/2014	994	45/1604/A/2015	1039	159/1604/A/2014
905	1372/1604/A/2014	950	2284/1604/A/2014	995	375/1604/A/2014	1040	164/1604/A/2014
906	1375/1604/A/2014	951	2285/1604/A/2014	996	376/1604/A/2014	1041	1227/1604/A/2014
907	1376/1604/A/2014	952	2286/1604/A/2014	997	377/1604/A/2014	1042	1228/1604/A/2014
908	1383/1604/A/2014	953	2287/1604/A/2014	998	13/1604/A/2014	1043	165/1604/A/2014
909	1385/1604/A/2014	954	2288/1604/A/2014	999	706/1604/A/2014	1044	176/1604/A/2014
910	1386/1604/A/2014	955	2289/1604/A/2014	1000	805/1604/A/2014	1045	232/1604/A/2015
911	1388/1604/A/2014	956	3137/1604/A/2014	1001	1186/1604/A/2014	1046	370/1604/A/2014
912	2933/1604/A/2014	957	38/1604/A/2014	1002	1187/1604/A/2014	1047	371/1604/A/2014
913	2934/1604/A/2014	958	44/1604/A/2014	1003	1189/1604/A/2014	1048	372/1604/A/2014
914	2935/1604/A/2014	959	57/1604/A/2015	1004	1194/1604/A/2014	1049	373/1604/A/2014
915	2936/1604/A/2014	960	117/1604/A/2014	1005	1200/1604/A/2014	1050	1826/1604/A/2014
916	2937/1604/A/2014	961	118/1604/A/2014	1006	1204/1604/A/2014	1051	1828/1604/A/2014
917	2938/1604/A/2014	962	121/1604/A/2014	1007	1205/1604/A/2014	1052	1857/1604/A/2014
918	2939/1604/A/2014	963	122/1604/A/2014	1008	1207/1604/A/2014	1053	1858/1604/A/2014
919	2940/1604/A/2014	964	559/1604/A/2014	1009	1215/1604/A/2014	1054	1861/1604/A/2014
920	2941/1604/A/2014	965	560/1604/A/2014	1010	1216/1604/A/2014	1055	1289/1604/A/2014
921	3138/1604/A/2014	966	573/1604/A/2014	1011	1224/1604/A/2014	1056	1290/1604/A/2014
922	3139/1604/A/2014	967	574/1604/A/2014	1012	1246/1604/A/2014	1057	1291/1604/A/2014
923	3140/1604/A/2014	968	576/1604/A/2014	1013	1247/1604/A/2014	1058	1292/1604/A/2014
924	3141/1604/A/2014	969	701/1604/A/2014	1014	1252/1604/A/2014	1059	1293/1604/A/2014
925	3142/1604/A/2014	970	710/1604/A/2014	1015	1256/1604/A/2014	1060	1295/1604/A/2014
926	3143/1604/A/2014	971	758/1604/A/2014	1016	1258/1604/A/2014	1061	1298/1604/A/2014
927	3144/1604/A/2014	972	784/1604/A/2014	1017	1259/1604/A/2014	1062	1299/1604/A/2014
928	3145/1604/A/2014	973	803/1604/A/2014	1018	1284/1604/A/2014	1063	1300/1604/A/2014
929	890/1604/A/2014	974	869/1604/A/2014	1019	340/1604/A/2014	1064	1305/1604/A/2014
930	2296/1604/A/2014	975	884/1604/A/2014	1020	360/1604/A/2014	1065	1318/1604/A/2014
931	2297/1604/A/2014	976	2065/1604/A/2014	1021	359/1604/A/2014	1066	1355/1604/A/2014
932	2298/1604/A/2014	977	2067/1604/A/2014	1022	358/1604/A/2014	1067	1358/1604/A/2014
933	2299/1604/A/2014	978	888/1604/A/2014	1023	357/1604/A/2014	1068	1369/1604/A/2014
934	2674/1604/A/2014	979	889/1604/A/2014	1024	355/1604/A/2014	1069	1387/1604/A/2014
935	2944/1604/A/2014	980	892/1604/A/2014	1025	362/1604/A/2014	1070	217/271/A/2011
936	2945/1604/A/2014	981	1879/1604/A/2014	1026	19/1604/A/2014	1071	2235/271/A/2013
937	2946/1604/A/2014	982	2015/1604/A/2014	1027	22/1604/A/2014	1072	3734/271/A/2014
938	2947/1604/A/2014	983	2016/1604/A/2014	1028	30/1604/A/2014	1073	3620/271/A/2014
939	2948/1604/A/2014	984	2063/1604/A/2014	1029	42/1604/A/2014	1074	4334/271/A/2014
940	2949/1604/A/2014	985	341/1604/A/2014	1030	43/1604/A/2014	1075	3617/271/A/2014
941	3018/1604/A/2014	986	21/1604/A/2015	1031	47/1604/A/2015	1076	3618/271/A/2014
942	3019/1604/A/2014	987	22/1604/A/2015	1032	49/1604/A/2015	1077	3619/271/A/2014
943	3020/1604/A/2014	988	36/1604/A/2015	1033	50/1604/A/2015	1078	3735/271/A/2014
944	3147/1604/A/2014	989	38/1604/A/2015	1034	51/1604/A/2015	1079	1950/271/A/2014
945	3148/1604/A/2014	990	39/1604/A/2015	1035	148/1604/A/2014	1080	1528/271/A/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1081	1468/271/A/2010	1126	2310/271/A/2013	1171	10950/376/D/2006	1216	20641/376/D/2009
1082	3704/271/A/2014	1127	2557/271/A/2014	1172	7197/376/D/2007	1217	19209/376/D/2012
1083	3703/271/A/2014	1128	2336/271/A/2014	1173	15684/376/Q/2011	1218	10260/376/N/2005
1084	3353/271/A/2014	1129	1176/271/A/2010	1174	15654/376/T/2011	1219	4141/376/S/2007
1085	2990/271/A/2013	1130	1263/271/A/2014	1175	15778/376/E/2011	1220	26098/376/S/2007
1086	2686/271/A/2014	1131	102/271/A/2012	1176	9851/376/S/2011	1221	26991/376/C/2012
1087	2558/271/A/2014	1132	1303/271/A/2014	1177	37102/376/D/2005	1222	29675/376/A/2012
1088	2037/271/A/2014	1133	78/271/A/2014	1178	9110/376/D/2013	1223	27931/376/M/2012
1089	2036/271/A/2014	1134	1111/271/A/2011	1179	30848/376/D/2013	1224	33558/376/U/2012
1090	2034/271/A/2014	1135	3845/271/A/2014	1180	21505/376/D/2006	1225	14142/376/D/2010
1091	1974/271/A/2014	1136	3577/271/A/2014	1181	7355/376/D/2012	1226	25830/376/D/2009
1092	393/271/A/2010	1137	3842/271/A/2014	1182	20726/376/D/2009	1227	26459/376/D/2009
1093	315/271/A/2014	1138	3578/271/A/2014	1183	37952/376/P/2012	1228	8888/376/D/2008
1094	2170/271/A/2014	1139	3579/271/A/2014	1184	132/376/S/2012	1229	4622/376/D/2011
1095	4225/271/A/2014	1140	3822/271/A/2014	1185	1688/1036/D/2005	1230	21611/376/S/2006
1096	3844/271/A/2014	1141	3576/271/A/2014	1186	18787/376/D/2012	1231	43372/376/D/2012
1097	3823/271/A/2014	1142	4464/271/A/2014	1187	1616/1036/D/2005	1232	28772/376/D/2012
1098	4224/271/A/2014	1143	1251/376/D/2014	1188	1568/1036/D/2005	1233	26555/376/D/2006
1099	3051/271/A/2014	1144	1137/1604/A/2014	1189	16275/376/D/2013	1234	6371/376/D/2006
1100	3052/271/A/2014	1145	31171/376/D/2011	1190	7813/376/A/2003	1235	14703/376/S/2011
1101	3053/271/A/2014	1146	275/376/D/2010	1191	1430/1036/C/2005	1236	36356/376/D/2008
1102	3248/271/A/2014	1147	2265/376/D/2004	1192	1528/1036/T/2005	1237	29386/376/D/2005
1103	3247/271/A/2014	1148	1456/376/D/2012	1193	1535/1036/A/2005	1238	24174/376/D/2010
1104	3249/271/A/2014	1149	6674/376/D/2004	1194	21866/376/A/2003	1239	26916/376/D/2008
1105	3250/271/A/2014	1150	36274/376/D/2011	1195	1539/1036/A/2005	1240	787/376/D/2004
1106	1033/271/A/2014	1151	8512/376/D/2010	1196	1518/1036/O/2005	1241	22414/376/D/2007
1107	1417/271/A/2014	1152	15652/376/I/2011	1197	1609/1036/D/2005	1242	24121/376/D/2004
1108	2169/271/A/2014	1153	9781/376/D/2011	1198	1527/1036/R/2005	1243	22883/376/D/2006
1109	2311/271/A/2013	1154	13396/376/S/2014	1199	2990/376/D/2013	1244	22479/376/D/2009
1110	2061/271/A/2014	1155	4839/376/D/2004	1200	21666/376/D/2003	1245	29702/376/D/2008
1111	2035/271/A/2014	1156	1499/1036/E/2005	1201	24888/376/D/2008	1246	9783/376/D/2011
1112	2033/271/A/2014	1157	839/1214/C/2010	1202	23674/376/D/2012	1247	27879/376/D/2010
1113	1975/271/A/2014	1158	20112/376/D/2009	1203	32875/376/D/2009	1248	27878/376/D/2010
1114	1676/271/A/2013	1159	37274/376/D/2006	1204	1430/376/D/2009	1249	7898/376/D/2010
1115	3539/271/A/2014	1160	29528/376/D/2011	1205	35211/376/D/2008	1250	5325/376/D/2010
1116	3538/271/A/2014	1161	23253/376/D/2008	1206	16001/376/D/2012	1251	5324/376/D/2010
1117	3501/271/A/2014	1162	35780/376/D/2014	1207	1954/376/D/2012	1252	24061/376/D/2011
1118	3352/271/A/2014	1163	5507/376/D/2009	1208	41013/376/D/2013	1253	28401/376/D/2008
1119	3108/271/A/2013	1164	12245/376/D/2004	1209	13641/376/V/2003	1254	28982/376/D/2008
1120	514/271/A/2010	1165	19745/376/D/2012	1210	34448/376/D/2005	1255	9746/376/N/2009
1121	486/271/A/2014	1166	11296/376/D/2010	1211	40046/376/S/2006	1256	33249/376/S/2006
1122	1262/271/A/2014	1167	24172/376/B/2014	1212	3865/376/S/2008	1257	10311/376/S/2009
1123	985/271/A/2013	1168	15120/376/S/2014	1213	7491/376/S/2009	1258	47836/376/S/2004
1124	584/271/A/2011	1169	6639/376/D/2004	1214	29339/376/D/2014	1259	17657/376/D/2006
1125	3843/271/A/2014	1170	13790/376/D/2004	1215	9864/376/D/2014	1260	5337/376/G/2006

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1261	22037/376/S/2013	1306	3916/376/D/2007	1351	10251/376/S/2010	1396	35399/376/F/2011
1262	35577/376/S/2006	1307	18207/376/D/2012	1352	22525/376/S/2009	1397	17418/376/S/2012
1263	19454/376/S/2003	1308	21694/376/D/2012	1353	8804/376/S/2012	1398	17924/376/M/2012
1264	42208/376/I/2006	1309	7178/376/P/2009	1354	8815/376/S/2012	1399	3479/1036/C/2010
1265	29264/376/S/2009	1310	15549/376/D/2002	1355	8828/376/S/2012	1400	6356/376/G/2010
1266	13923/376/S/2008	1311	31398/376/D/2006	1356	8577/376/S/2012	1401	27472/376/S/2012
1267	21988/376/S/2013	1312	18597/376/D/2007	1357	25118/376/D/2012	1402	21500/376/S/2014
1268	21255/376/D/2008	1313	1335/376/D/2006	1358	26630/376/D/2005	1403	22904/376/S/2013
1269	12241/376/D/2012	1314	13510/376/D/2010	1359	32655/376/S/2006	1404	20627/376/S/2014
1270	42833/376/P/2012	1315	18822/376/D/2012	1360	25569/376/D/2011	1405	3778/376/S/2014
1271	29730/376/R/2012	1316	31826/376/D/2005	1361	10771/376/D/2013	1406	21011/376/S/2014
1272	19318/376/S/2006	1317	7496/376/D/2009	1362	18714/376/D/2010	1407	21918/376/S/2014
1273	34825/376/D/2008	1318	12961/376/D/2011	1363	23400/376/R/2011	1408	21324/376/S/2014
1274	27596/376/D/2006	1319	26300/376/D/2011	1364	11884/376/D/2013	1409	21230/376/S/2014
1275	1522/1036/A/2005	1320	3528/1036/C/2013	1365	24118/376/R/2010	1410	21231/376/S/2014
1276	27986/376/R/2012	1321	4925/376/C/2012	1366	11003/376/D/2013	1411	21310/376/S/2014
1277	25847/376/E/2012	1322	15440/376/D/2013	1367	18254/376/D/2009	1412	21960/376/S/2014
1278	29007/376/M/2012	1323	31838/376/R/2011	1368	11883/376/D/2013	1413	21978/376/S/2014
1279	9850/376/D/2008	1324	31520/376/C/2012	1369	19652/376/D/2013	1414	21195/376/S/2014
1280	28113/376/D/2007	1325	32979/376/S/2013	1370	12470/376/D/2012	1415	21314/376/S/2014
1281	1259/376/D/2015	1326	938/376/D/2012	1371	19640/376/D/2009	1416	33081/376/D/2009
1282	1929/376/S/2014	1327	37190/376/S/2013	1372	17510/376/R/2009	1417	35977/376/D/2011
1283	15202/376/D/2010	1328	1502/1036/F/2013	1373	16483/376/D/2012	1418	35415/376/D/2005
1284	10095/376/S/2013	1329	50193/376/S/2013	1374	35638/376/C/2006	1419	16007/376/S/2009
1285	3544/1036/L/2012	1330	33528/376/L/2010	1375	4586/376/B/2009	1420	1135/1214/M/2009
1286	32735/376/T/2010	1331	2944/1036/R/2012	1376	272/376/S/2009	1421	1134/1214/M/2009
1287	37181/376/R/2010	1332	21113/376/M/2015	1377	30759/376/S/2005	1422	2381/376/S/2011
1288	3169/376/A/2013	1333	36145/376/S/2013	1378	30437/376/A/2006	1423	20659/376/D/2011
1289	34508/376/S/2010	1334	32916/376/R/2012	1379	9459/376/D/2014	1424	9805/376/S/2011
1290	44146/376/D/2012	1335	26501/376/S/2013	1380	25151/376/D/2008	1425	17093/376/D/2008
1291	232/1128/G/2012	1336	8027/376/V/2011	1381	23782/376/D/2011	1426	4025/376/D/2004
1292	52067/376/D/2004	1337	27676/376/D/2008	1382	12980/376/D/2012	1427	22953/376/R/2011
1293	14232/376/D/2011	1338	11847/376/S/2006	1383	11879/376/D/2013	1428	5526/376/D/2012
1294	17103/376/S/2011	1339	1002/376/C/2011	1384	10783/376/D/2013	1429	2321/1036/M/2013
1295	13192/376/D/2013	1340	16211/376/S/2009	1385	7819/376/T/2010	1430	21979/376/S/2014
1296	33824/376/R/2011	1341	19446/376/D/2009	1386	19481/376/D/2009	1431	31286/376/M/2012
1297	7194/376/D/2009	1342	1416/376/L/2009	1387	42969/376/D/2013	1432	94/1213/B/2014
1298	13825/376/D/2008	1343	8795/376/S/2012	1388	31028/376/S/2010	1433	564/1128/G/2013
1299	2856/376/D/2007	1344	16268/376/A/2009	1389	28873/376/S/2009	1434	520/1128/R/2014
1300	45543/376/D/2006	1345	16521/376/N/2009	1390	8957/376/S/2010	1435	26026/376/CH/2014
1301	759/376/D/2004	1346	31354/376/R/2009	1391	22344/376/S/2009	1436	17680/376/B/2014
1302	46344/376/D/2014	1347	3046/376/S/2007	1392	16655/376/S/2009	1437	14139/376/D/2011
1303	40949/376/D/2006	1348	56723/376/D/2015	1393	27575/376/M/2008	1438	31662/376/A/2012
1304	18181/376/D/2011	1349	29075/376/S/2010	1394	16536/376/M/2009	1439	501/1036/B/2011
1305	10992/376/D/2013	1350	30543/376/B/2008	1395	16325/376/S/2009	1440	2305/1036/B/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1441	27567/376/M/2009	1486	16862/376/D/2012	1531	11631/376/D/2010	1576	22664/376/F/2009
1442	19743/376/R/2010	1487	11883/376/E/2009	1532	11935/376/A/2010	1577	1123/376/D/2012
1443	31227/376/D/2014	1488	30527/376/C/2009	1533	11936/376/A/2010	1578	15988/376/A/2012
1444	96/1228/M/2014	1489	15944/376/A/2010	1534	11684/376/E/2010	1579	15515/376/C/2012
1445	27195/376/C/2014	1490	116/1213/L/2014	1535	11929/376/V/2010	1580	20075/376/C/2009
1446	34729/376/D/2014	1491	14623/376/D/2009	1536	11579/376/I/2010	1581	20177/376/D/2009
1447	31008/376/D/2014	1492	30537/376/C/2009	1537	31901/376/D/2010	1582	15945/376/D/2012
1448	31408/376/A/2014	1493	30777/376/C/2009	1538	31800/376/G/2010	1583	15525/376/S/2012
1449	127/1214/F/2012	1494	27185/376/R/2010	1539	31945/376/N/2010	1584	15969/376/R/2012
1450	82/1215/A/2014	1495	33293/376/S/2012	1540	385/1211/B/2009	1585	15977/376/F/2012
1451	645/1128/M/2014	1496	8741/376/I/2010	1541	4277/376/C/2010	1586	1029/300/D/2010
1452	207/1224/P/2014	1497	8996/376/R/2010	1542	95/1224/B/2014	1587	4368/1036/A/2011
1453	227/1224/E/2014	1498	27/1228/G/2014	1543	75/1292/E/2014	1588	26291/376/D/2015
1454	387/376/G/2014	1499	842/1214/C/2014	1544	252/1128/F/2014	1589	50866/376/A/2014
1455	304/1128/D/2014	1500	65/1213/N/2014	1545	149/1220/A/2014	1590	3753/376/S/2015
1456	47328/376/D/2014	1501	14662/376/P/2009	1546	15/1291/F/2014	1591	26250/376/D/2015
1457	29001/376/C/2009	1502	25628/376/C/2011	1547	38/1291/D/2014	1592	56287/376/C/2014
1458	19236/376/D/2009	1503	26712/376/C/2010	1548	12931/376/D/2009	1593	7155/376/I/2015
1459	6450/376/U/2010	1504	33306/376/A/2012	1549	100/1291/T/2014	1594	3179/376/V/2015
1460	24575/376/C/2009	1505	15506/376/D/2012	1550	261/1214/L/2014	1595	7072/376/C/2015
1461	27149/376/C/2010	1506	15954/376/I/2012	1551	21830/376/A/2014	1596	573/376/C/2015
1462	8963/376/C/2010	1507	4373/377/CH/2010	1552	23751/376/R/2009	1597	40890/376/S/2014
1463	8769/376/I/2012	1508	25728/376/F/2011	1553	15989/376/A/2011	1598	25449/376/D/2015
1464	22208/376/F/2014	1509	25646/376/S/2011	1554	33034/376/R/2012	1599	9480/376/M/2015
1465	31016/376/V/2012	1510	15566/376/D/2010	1555	33486/376/G/2012	1600	29730/376/T/2013
1466	32179/376/I/2012	1511	18322/376/F/2012	1556	15932/376/R/2012	1601	126/1213/L/2015
1467	32471/376/T/2012	1512	18002/376/A/2012	1557	25739/376/D/2011	1602	44035/376/D/2015
1468	22260/376/P/2008	1513	18404/376/C/2012	1558	33291/376/S/2012	1603	46628/376/C/2015
1469	18187/376/M/2009	1514	4075/376/E/2010	1559	25747/376/F/2009	1604	289/1224/L/2014
1470	11782/376/D/2009	1515	11968/376/Q/2010	1560	26866/376/C/2010	1605	291/1224/B/2014
1471	9182/376/A/2011	1516	14616/376/E/2009	1561	15959/376/A/2012	1606	40/1293/M/2014
1472	21246/376/F/2014	1517	14641/376/K/2009	1562	15960/376/A/2012	1607	298/1224/P/2014
1473	8631/376/P/2012	1518	113/1228/B/2014	1563	2665/376/A/2010	1608	46/1293/V/2014
1474	23997/376/M/2009	1519	114/1211/M/2014	1564	1025/376/S/2012	1609	56/1292/A/2014
1475	23730/376/CH/2009	1520	161/1128/C/2014	1565	1150/376/Z/2012	1610	393/1128/G/2014
1476	222/1224/R/2012	1521	224/1211/M/2014	1566	22570/376/D/2009	1611	534/1128/L/2014
1477	19872/376/M/2009	1522	871/1128/D/2014	1567	200/1036/A/2010	1612	165/1217/C/2014
1478	257/376/A/2012	1523	85/1228/R/2014	1568	332/1214/C/2013	1613	209/1217/B/2014
1479	41374/376/F/2014	1524	186/1289/C/2014	1569	27775/376/C/2009	1614	572/1214/L/2014
1480	44187/376/G/2012	1525	206/1214/H/2014	1570	310/1214/N/2014	1615	629/1214/S/2014
1481	25944/376/R/2014	1526	26785/376/P/2009	1571	229/376/A/2014	1616	630/1214/Y/2014
1482	44722/376/D/2012	1527	13/1228/I/2012	1572	975/1214/L/2014	1617	633/1214/M/2014
1483	13311/376/D/2008	1528	107/1228/G/2012	1573	15544/376/A/2009	1618	634/1128/P/2014
1484	25966/376/A/2011	1529	40952/376/O/2012	1574	25759/376/E/2011	1619	646/1214/R/2014
1485	25639/376/D/2011	1530	40503/376/B/2012	1575	412/1214/E/2010	1620	430/1128/T/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1621	638/1214/C/2014	1666	102/1211/B/2014	1711	5365/376/V/2014	1756	1057/1289/L/2011
1622	680/1214/S/2014	1667	100/1211/M/2014	1712	5716/376/R/2014	1757	1056/1289/L/2011
1623	119/1293/N/2014	1668	879/376/S/2014	1713	15909/376/O/2014	1758	1035/1289/A/2011
1624	120/1293/N/2014	1669	257/1215/L/2014	1714	15649/376/B/2014	1759	1044/1214/V/2011
1625	148/376/J/2014	1670	43/1214/B/2014	1715	15794/376/F/2014	1760	1058/1214/S/2011
1626	460/1036/S/2014	1671	70/1217/A/2014	1716	5767/1036/B/2014	1761	1094/1214/S/2011
1627	269/1224/O/2014	1672	54/1292/P/2014	1717	5756/1036/M/2014	1762	1979/376/S/2011
1628	276/1224/P/2014	1673	51/1292/I/2014	1718	5149/376/A/2014	1763	1001/1214/N/2011
1629	281/1224/P/2014	1674	586/1036/N/2014	1719	15953/376/G/2014	1764	1320/1214/N/2011
1630	287/1224/T/2014	1675	17/1128/N/2014	1720	15739/376/V/2014	1765	1727/1036/P/2011
1631	56/1293/M/2014	1676	511/1036/I/2014	1721	5989/376/M/2014	1766	1274/1214/P/2011
1632	180/1215/G/2014	1677	980/1214/G/2014	1722	5572/1036/S/2014	1767	1012/1214/M/2011
1633	203/1215/C/2014	1678	167/1214/O/2014	1723	33134/376/A/2015	1768	2573/1036/S/2011
1634	194/1215/A/2014	1679	128/1293/E/2014	1724	33308/376/G/2015	1769	263/1222/D/2011
1635	198/1215/C/2014	1680	621/376/E/2014	1725	28217/376/C/2015	1770	166/1228/M/2011
1636	209/1215/L/2014	1681	37/1218/P/2014	1726	29081/376/D/2015	1771	165/1228/S/2011
1637	219/1217/V/2014	1682	53/1228/H/2014	1727	28875/376/C/2015	1772	158/1228/M/2011
1638	486/1214/S/2014	1683	32/1211/F/2014	1728	29708/376/L/2015	1773	164/1228/R/2011
1639	838/1128/B/2014	1684	286/1214/K/2014	1729	1671/1036/C/2011	1774	157/1228/B/2011
1640	281/376/L/2014	1685	145/1292/D/2014	1730	1386/1214/V/2011	1775	10474/376/T/2011
1641	363/1289/S/2014	1686	552/1214/D/2014	1731	1312/1036/T/2011	1776	10406/376/K/2011
1642	505/1214/J/2014	1687	67/1292/R/2014	1732	140/1128/A/2011	1777	1639/1036/B/2011
1643	332/1213/R/2014	1688	76/1293/A/2014	1733	982/1289/G/2011	1778	28185/376/B/2012
1644	214/1292/R/2014	1689	69/1222/G/2014	1734	678/1289/M/2011	1779	28999/376/Y/2012
1645	224/1215/A/2014	1690	67/1228/G/2014	1735	731/1289/A/2011	1780	28462/376/V/2012
1646	585/376/C/2014	1691	938/1036/L/2014	1736	740/1289/C/2011	1781	28148/376/G/2012
1647	690/1128/G/2014	1692	656/1214/B/2014	1737	729/1289/B/2011	1782	28276/376/G/2012
1648	691/1128/R/2014	1693	662/1214/G/2014	1738	398/1214/D/2011	1783	28313/376/S/2012
1649	284/1289/R/2014	1694	807/1128/C/2014	1739	200/1128/R/2011	1784	28283/376/T/2012
1650	18/1213/V/2014	1695	877/1128/M/2014	1740	142/1128/D/2011	1785	28238/376/C/2012
1651	232/1215/M/2014	1696	146/1222/D/2014	1741	702/1289/R/2011	1786	28030/376/G/2012
1652	59/1293/V/2014	1697	172/1224/N/2014	1742	633/376/O/2011	1787	28668/376/M/2012
1653	92/1214/P/2014	1698	394/1128/S/2014	1743	1614/1036/S/2011	1788	28748/376/P/2012
1654	94/1214/A/2014	1699	70/1292/S/2014	1744	1676/1036/C/2011	1789	28880/376/L/2012
1655	108/1292/M/2014	1700	77/1293/R/2014	1745	1495/1036/M/2011	1790	28824/376/M/2012
1656	112/1293/T/2014	1701	135/1292/H/2014	1746	1938/376/B/2011	1791	28474/376/A/2012
1657	353/1211/H/2014	1702	140/1293/L/2014	1747	1021/1214/M/2011	1792	28848/376/K/2012
1658	622/1128/B/2014	1703	144/1292/M/2014	1748	1507/376/B/2011	1793	28717/376/A/2012
1659	116/1222/N/2014	1704	5288/1036/S/2014	1749	1437/1036/C/2011	1794	28269/376/M/2012
1660	255/1215/P/2014	1705	5469/1036/W/2014	1750	1013/1289/H/2011	1795	28667/376/S/2012
1661	273/1214/C/2014	1706	32880/376/S/2015	1751	1071/1289/R/2011	1796	28075/376/S/2012
1662	285/1214/F/2014	1707	3704/1036/D/2014	1752	1044/1289/M/2011	1797	28040/376/G/2012
1663	251/1214/F/2014	1708	3564/376/P/2012	1753	1038/1289/B/2011	1798	28031/376/L/2012
1664	670/1128/S/2014	1709	5749/1036/C/2014	1754	1027/1289/CH/2011	1799	28713/376/B/2012
1665	159/1214/B/2014	1710	5684/1036/M/2014	1755	1076/1289/B/2011	1800	28701/376/CH/2012

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1801	28504/376/K/2012	1846	35345/376/S/2011	1891	36119/376/M/2015	1936	4418/1036/C/2014
1802	28098/376/G/2012	1847	35546/376/P/2011	1892	36120/376/A/2015	1937	4419/1036/Q/2014
1803	28265/376/C/2012	1848	56/1228/H/2014	1893	36156/376/N/2015	1938	4359/1036/G/2014
1804	28081/376/C/2012	1849	1357/1214/N/2015	1894	36157/376/C/2015	1939	4362/1036/T/2014
1805	28190/376/S/2012	1850	1567/1214/H/2015	1895	36178/376/B/2015	1940	4360/1036/J/2014
1806	28466/376/J/2012	1851	688/1289/S/2015	1896	36170/376/R/2015	1941	4421/1036/Y/2014
1807	28989/376/V/2012	1852	1169/1214/I/2015	1897	36558/376/G/2015	1942	4416/1036/E/2014
1808	28741/376/S/2012	1853	1172/1214/G/2015	1898	19191/376/S/2015	1943	4366/1036/B/2014
1809	28698/376/T/2012	1854	683/1289/A/2015	1899	14651/376/S/2015	1944	4365/1036/Y/2014
1810	28501/376/A/2012	1855	33/1217/A/2015	1900	14329/376/F/2015	1945	4420/1036/V/2014
1811	31476/376/F/2011	1856	34/1217/A/2015	1901	18713/376/S/2015	1946	4351/1036/F/2014
1812	31710/376/S/2011	1857	39/1217/S/2015	1902	17498/376/B/2015	1947	4415/1036/D/2014
1813	31770/376/S/2011	1858	103/1214/A/2015	1903	2655/1036/L/2015	1948	4020/1036/C/2014
1814	31140/376/O/2011	1859	382/1222/D/2015	1904	11990/376/M/2015	1949	4018/1036/C/2014
1815	31889/376/L/2011	1860	385/1222/H/2015	1905	12532/376/H/2015	1950	1341/376/C/2015
1816	31606/376/L/2011	1861	394/1291/G/2015	1906	13021/376/P/2015	1951	33604/376/N/2015
1817	31275/376/A/2011	1862	670/1289/A/2015	1907	13718/376/T/2015	1952	2238/376/O/2013
1818	30356/376/G/2011	1863	672/1289/M/2015	1908	127/1211/L/2015	1953	162/1289/O/2014
1819	30851/376/A/2011	1864	375/1222/P/2015	1909	17328/376/K/2015	1954	6346/1036/D/2014
1820	30947/376/B/2011	1865	374/1222/V/2015	1910	17378/376/A/2015	1955	67/1224/O/2015
1821	35754/376/D/2011	1866	373/1222/S/2015	1911	17614/376/B/2015	1956	10280/376/R/2015
1822	35160/376/R/2011	1867	365/1222/I/2015	1912	17622/376/N/2015	1957	2513/376/F/2015
1823	35332/376/S/2011	1868	1204/1128/G/2015	1913	17248/376/G/2015	1958	19306/376/Z/2015
1824	35118/376/A/2011	1869	4967/376/L/2015	1914	594/1128/A/2015	1959	1360/376/S/2015
1825	35446/376/L/2011	1870	30117/376/R/2015	1915	46210/376/T/2015	1960	12058/376/C/2015
1826	35455/376/C/2011	1871	5060/376/G/2015	1916	17272/376/G/2015	1961	4304/1036/O/2014
1827	35840/376/P/2011	1872	5062/376/J/2015	1917	2642/1036/C/2015	1962	307/1217/S/2014
1828	35926/376/C/2011	1873	18363/376/H/2012	1918	16758/376/C/2015	1963	37152/376/G/2014
1829	35712/376/C/2011	1874	1004/1036/A/2014	1919	19908/376/N/2015	1964	38222/376/M/2014
1830	35272/376/S/2011	1875	197/1220/M/2014	1920	14108/376/F/2015	1965	7092/1036/S/2014
1831	35534/376/E/2011	1876	21042/376/S/2013	1921	4788/1036/L/2014	1966	239/1291/G/2014
1832	35528/376/M/2011	1877	37184/376/P/2015	1922	38411/376/R/2014	1967	593/1289/M/2014
1833	35124/376/J/2011	1878	37185/376/P/2015	1923	10449/376/U/2015	1968	10825/376/I/2015
1834	35898/376/D/2011	1879	37054/376/G/2015	1924	16787/376/G/2015	1969	19680/376/L/2015
1835	35339/376/G/2011	1880	31160/376/B/2015	1925	2435/1036/I/2015	1970	17630/376/M/2015
1836	35161/376/N/2011	1881	31244/376/L/2015	1926	19219/376/T/2015	1971	16796/376/S/2015
1837	35889/376/G/2011	1882	31214/376/A/2015	1927	11402/376/G/2015	1972	16837/376/M/2015
1838	35595/376/D/2011	1883	31171/376/R/2015	1928	4019/1036/C/2014	1973	179/1292/P/2014
1839	35755/376/D/2011	1884	31170/376/V/2015	1929	4352/1036/E/2014	1974	598/1036/S/2014
1840	35756/376/D/2011	1885	31163/376/B/2015	1930	4358/1036/G/2014	1975	749/1128/G/2014
1841	35533/376/E/2011	1886	31168/376/G/2015	1931	4353/1036/E/2014	1976	748/1128/G/2014
1842	35535/376/E/2011	1887	33032/376/F/2015	1932	4021/1036/C/2014	1977	856/376/M/2014
1843	35092/376/M/2011	1888	36072/376/S/2015	1933	4022/1036/C/2014	1978	546/1036/A/2014
1844	35177/376/R/2011	1889	36094/376/P/2015	1934	4364/1036/S/2014	1979	297/1036/C/2014
1845	35981/376/S/2011	1890	36118/376/R/2015	1935	4363/1036/T/2014	1980	833/1214/B/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1981	136/1292/H/2014	2026	278/1213/R/2014	2071	36575/376/L/2012	2116	22261/376/R/2015
1982	74/1292/P/2014	2027	279/1213/R/2014	2072	36715/376/C/2012	2117	3460/1036/S/2015
1983	507/1214/B/2014	2028	769/1036/C/2014	2073	36714/376/L/2012	2118	432/1036/B/2014
1984	120/1211/M/2014	2029	681/1214/E/2014	2074	36711/376/R/2012	2119	55944/376/M/2014
1985	124/1211/A/2014	2030	435/1128/B/2014	2075	36707/376/M/2012	2120	2015/1036/C/2015
1986	128/1211/R/2014	2031	434/1128/B/2014	2076	36703/376/C/2012	2121	790/1036/C/2015
1987	107/1211/M/2014	2032	433/1128/B/2014	2077	36700/376/N/2012	2122	169/1215/O/2015
1988	141/1128/D/2014	2033	426/1128/M/2014	2078	36696/376/B/2012	2123	30297/376/R/2015
1989	164/1291/S/2014	2034	261/1211/S/2014	2079	36549/376/C/2012	2124	38758/376/A/2015
1990	130/1036/E/2014	2035	254/1215/CH/2014	2080	5203/376/L/2015	2125	31914/376/L/2015
1991	489/376/T/2014	2036	685/1214/M/2014	2081	3622/1036/M/2015	2126	22275/376/A/2015
1992	305/1128/E/2014	2037	798/1214/B/2014	2082	166/1222/N/2014	2127	28416/376/V/2015
1993	258/1224/I/2014	2038	698/1214/P/2014	2083	19273/376/O/2014	2128	41292/376/G/2015
1994	265/1036/P/2014	2039	648/1128/T/2014	2084	5250/376/M/2015	2129	1777/1214/J/2015
1995	190/1292/R/2014	2040	824/1214/C/2014	2085	5189/376/V/2015	2130	41645/376/N/2015
1996	229/1213/A/2014	2041	812/1214/G/2014	2086	4982/376/D/2015	2131	48494/376/B/2015
1997	206/1292/M/2014	2042	735/1128/A/2014	2087	5441/376/F/2015	2132	48491/376/T/2015
1998	916/1214/L/2014	2043	738/1128/L/2014	2088	5452/376/N/2015	2133	48388/376/L/2015
1999	156/1291/G/2014	2044	739/1128/L/2014	2089	5451/376/M/2015	2134	48600/376/N/2015
2000	1165/1214/C/2014	2045	834/1214/B/2014	2090	8487/376/G/2015	2135	48601/376/N/2015
2001	826/1036/G/2014	2046	147/1291/B/2014	2091	8355/376/N/2015	2136	48602/376/N/2015
2002	539/1036/G/2014	2047	110/1289/C/2014	2092	5105/376/R/2015	2137	48709/376/H/2015
2003	166/376/G/2014	2048	1276/376/T/2013	2093	5150/376/B/2015	2138	48789/376/R/2015
2004	291/376/V/2014	2049	18979/376/R/2014	2094	36087/376/C/2015	2139	48694/376/F/2015
2005	163/1214/B/2014	2050	36068/376/S/2012	2095	35895/376/M/2011	2140	48581/376/V/2015
2006	332/1036/S/2014	2051	36200/376/CH/2012	2096	23075/376/R/2014	2141	48595/376/S/2015
2007	468/1214/P/2014	2052	36858/376/G/2012	2097	5152/376/v/2015	2142	48594/376/B/2015
2008	51/1211/S/2014	2053	36048/376/P/2012	2098	9854/376/S/2014	2143	13441/376/H/2015
2009	628/1214/P/2014	2054	36957/376/P/2012	2099	5427/376/V/2015	2144	48358/376/A/2015
2010	50/1211/G/2014	2055	36991/376/F/2012	2100	43974/376/C/2015	2145	49512/376/C/2015
2011	170/1292/A/2014	2056	36938/376/C/2012	2101	43930/376/K/2015	2146	49511/376/A/2015
2012	165/1215/C/2014	2057	36984/376/P/2012	2102	43929/376/K/2015	2147	49549/376/CH/2015
2013	163/1292/A/2014	2058	36918/376/V/2012	2103	43928/376/K/2015	2148	49500/376/G/2015
2014	159/1292/A/2014	2059	36902/376/R/2012	2104	43927/376/D/2015	2149	49510/376/C/2015
2015	139/1215/M/2014	2060	36884/376/M/2012	2105	43734/376/B/2015	2150	49501/376/M/2015
2016	129/1292/R/2014	2061	36832/376/V/2012	2106	43733/376/J/2015	2151	49502/376/B/2015
2017	119/1292/O/2014	2062	36172/376/C/2012	2107	41565/376/T/2015	2152	49503/376/G/2015
2018	30/1292/G/2014	2063	36730/376/L/2012	2108	11040/376/S/2015	2153	49452/376/T/2015
2019	343/1224/C/2014	2064	36836/376/L/2012	2109	11233/376/V/2015	2154	49280/376/C/2015
2020	751/1128/H/2014	2065	36397/376/S/2012	2110	11318/376/M/2015	2155	127/1128/F/2015
2021	751/1036/R/2014	2066	36675/376/S/2012	2111	1285/1036/A/2011	2156	39/1292/C/2015
2022	315/1217/V/2014	2067	36645/376/C/2012	2112	1389/376/F/2015	2157	192/1224/M/2014
2023	968/1128/Z/2014	2068	36099/376/M/2012	2113	11220/376/V/2015	2158	587/1214/D/2014
2024	507/1128/M/2014	2069	36083/376/P/2011	2114	36522/376/P/2010	2159	20786/376/B/2014
2025	799/1214/B/2014	2070	36576/376/L/2012	2115	28813/376/B/2010	2160	30876/376/H/2015

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
2161	39495/376/L/2013	2206	14929/376/N/2009	2251	19909/376/O/2010
2162	17645/376/S/2014	2207	14752/376/S/2009	2252	19874/376/O/2010
2163	20185/376/R/2014	2208	14753/376/S/2009	2253	19847/376/O/2010
2164	20192/376/G/2014	2209	14746/376/S/2009	2254	17186/376/O/2010
2165	20380/376/R/2014	2210	6187/376/L/2010	2255	17192/376/O/2010
2166	853/1036/I/2015	2211	1919/376/P/2009	2256	17194/376/O/2010
2167	55465/376/C/2015	2212	19897/376/O/2010	2257	19900/376/O/2010
2168	55336/376/P/2015	2213	19732/376/B/2010	2258	2994/376/C/2009
2169	55468/376/S/2015	2214	19853/376/O/2010	2259	11922/376/S/2009
2170	55481/376/L/2015	2215	19861/376/O/2010	2260	21721/376/D/2014
2171	49246/376/C/2015	2216	13281/376/G/2011	2261	21775/376/B/2014
2172	49235/376/O/2015	2217	17081/376/C/2009	2262	22128/376/K/2014
2173	31266/376/P/2015	2218	19866/376/O/2010	2263	3131/376/A/2010
2174	31480/376/C/2015	2219	19906/376/O/2010	2264	11921/376/S/2009
2175	30890/376/A/2015	2220	19891/376/O/2010	2265	11920/376/S/2009
2176	6858/376/L/2015	2221	19888/376/O/2010	2266	19716/376/T/2009
2177	44834/376/R/2014	2222	19904/376/O/2010	2267	43429/376/D/2014
2178	5523/1036/V/2014	2223	328/1222/R/2014	2268	47222/376/C/2014
2179	5810/1036/C/2014	2224	47291/376/B/2014	2269	25697/376/C/2011
2180	18950/376/V/2014	2225	26578/376/S/2009	2270	14640/376/M/2009
2181	12653/376/C/2014	2226	19279/376/O/2012	2271	6035/376/G/2010
2182	3708/1036/C/2015	2227	17638/376/C/2009	2272	14751/376/S/2009
2183	41417/376/G/2014	2228	34587/376/H/2012	2273	47095/376/N/2014
2184	4653/376/I/2015	2229	31714/376/C/2010	2274	43021/376/D/2014
2185	1836/376/S/2015	2230	47281/376/D/2014	2275	15540/376/O/2011
2186	1845/376/B/2015	2231	47906/376/D/2014	2276	19955/376/Z/2009
2187	2000/376/B/2015	2232	47904/376/D/2014	2277	18479/376/O/2010
2188	4661/376/G/2015	2233	47907/376/D/2014	2278	23943/376/N/2009
2189	624/1036/T/2015	2234	47903/376/D/2014	2279	14705/376/C/2010
2190	1764/376/G/2015	2235	47905/376/D/2014	2280	25932/376/A/2011
2191	760/1036/A/2015	2236	47902/376/D/2014	2281	44760/376/F/2012
2192	254/1036/V/2014	2237	4602/376/F/2012	2282	11919/376/S/2009
2193	23786/376/B/2014	2238	1017/376/A/2008	2283	29015/376/B/2009
2194	385/1036/C/2015	2239	33091/376/D/2013	2284	32292/376/D/2012
2195	36323/376/M/2012	2240	44163/376/Z/2012	2285	14239/376/C/2011
2196	36632/376/M/2012	2241	25600/376/D/2014	2286	17724/376/D/2009
2197	31837/376/O/2010	2242	14246/376/D/2009	2287	17518/376/C/2009
2198	31838/376/O/2010	2243	14762/376/C/2009	2288	19896/376/O/2010
2199	31713/376/C/2010	2244	17184/376/O/2010	2289	19890/376/O/2010
2200	4005/376/Y/2010	2245	17183/376/O/2010	2290	19880/376/O/2010
2201	442/376/P/2009	2246	25591/376/D/2014	2291	19870/376/O/2010
2202	3760/376/D/2010	2247	31413/376/C/2014	2292	19849/376/O/2010
2203	14743/376/S/2009	2248	31414/376/C/2014	2293	19848/376/O/2010
2204	14745/376/S/2009	2249	19875/376/O/2010	2294	19850/376/O/2010
2205	14530/376/N/2009	2250	19889/376/O/2010	2295	25172/376/D/2009
				2296	25169/376/D/2009
				2297	25171/376/D/2009
				2298	25170/376/D/2009
				2299	56799/376/D/2015
				2300	8008/376/T/2011
				2301	2759/376/R/2009
				2302	25505/376/E/2011
				2303	28092/376/D/2012
				2304	28339/376/O/2012
				2305	15809/376/O/2011
				2306	15841/376/D/2011
				2307	15963/376/O/2012
				2308	19864/376/O/2010
				2309	19857/376/O/2010
				2310	19869/376/O/2010
				2311	19884/376/O/2010
				2312	19905/376/O/2010
				2313	19902/376/O/2010
				2314	19504/376/O/2010
				2315	19856/376/O/2010
				2316	19855/376/O/2010
				2317	19867/376/O/2010
				2318	19503/376/O/2010
				2319	1161/376/T/2012
				2320	19908/376/O/2010
				2321	22842/376/R/2009
				2322	1411/376/A/2012
				2323	1246/376/B/2012
				2324	19877/376/O/2010
				2325	19872/376/O/2010
				2326	2733/1036/D/2012
				2327	2809/1036/S/2012
				2328	2699/1036/D/2012
				2329	321/1222/R/2014
				2330	92/1213/R/2015
				2331	1395/1214/A/2012
				2332	4766/376/S/2011
				2333	1361/1036/A/2009
				2334	1356/1036/D/2009
				2335	1357/1036/D/2009
				2336	15230/376/D/2010
				2337	31360/376/A/2014
				2338	4735/376/D/2012
				2339	14574/376/D/2009
				2340	2806/1036/C/2012

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2341	11741/376/D/2010	2386	43094/376/D/2015	2431	15746/376/S/2014	2476	1367/376/D/2012
2342	11706/376/E/2010	2387	35955/376/D/2015	2432	1777/271/A/2012	2477	1381/376/D/2012
2343	31529/376/D/2010	2388	45760/376/S/2013	2433	2375/376/S/2014	2478	1086/376/D/2012
2344	31662/376/M/2010	2389	14782/376/R/2011	2434	1429/376/S/2015	2479	2816/376/D/2012
2345	350/1213/H/2014	2390	30496/376/S/2015	2435	8936/376/S/2012	2480	1578/376/D/2012
2346	8551/376/D/2010	2391	45220/376/P/2012	2436	8549/376/S/2012	2481	34909/376/D/2012
2347	282/1292/F/2014	2392	5749/376/D/2013	2437	8552/376/S/2012	2482	34894/376/D/2012
2348	382/1215/S/2014	2393	32480/376/D/2013	2438	8940/376/S/2012	2483	493/376/D/2010
2349	1518/1036/D/2012	2394	15580/376/D/2009	2439	8680/376/S/2012	2484	31764/376/S/2010
2350	823/1214/C/2014	2395	16168/376/S/2010	2440	551/1128/D/2014	2485	4486/376/S/2010
2351	1166/1036/D/2009	2396	27659/376/T/2008	2441	513/376/E/2014	2486	4497/376/S/2010
2352	1802/1036/D/2014	2397	29070/376/J/2011	2442	2148/376/D/2012	2487	31740/376/S/2010
2353	1803/1036/D/2014	2398	15671/376/S/2013	2443	5479/376/D/2012	2488	8514/376/D/2010
2354	28640/376/S/2009	2399	47449/376/S/2014	2444	38794/376/D/2012	2489	14968/376/D/2009
2355	464/1222/M/2012	2400	158/1291/E/2012	2445	7444/376/D/2012	2490	218/1289/R/2014
2356	213/1217/R/2012	2401	3307/376/S/2015	2446	21874/376/D/2011	2491	363/1128/D/2014
2357	83/1218/R/2012	2402	23914/376/D/2008	2447	10486/376/S/2014	2492	17362/376/S/2009
2358	409/1224/C/2012	2403	17892/376/S/2013	2448	41544/376/S/2014	2493	8994/376/S/2009
2359	28780/376/D/2012	2404	16295/376/D/2009	2449	27633/376/D/2012	2494	30681/376/D/2009
2360	122/1213/R/2012	2405	16943/376/D/2009	2450	8381/376/D/2012	2495	30708/376/S/2009
2361	25948/376/E/2011	2406	20236/376/S/2011	2451	6251/376/D/2013	2496	30767/376/L/2009
2362	16948/376/D/2012	2407	7937/376/S/2012	2452	30249/376/D/2010	2497	30528/376/R/2009
2363	120/1213/R/2012	2408	2200/1036/B/2011	2453	44517/376/S/2014	2498	1525/376/S/2009
2364	20360/376/D/2009	2409	34254/376/S/2007	2454	30250/376/D/2010	2499	1503/376/S/2009
2365	15835/260/D/2011	2410	27398/376/S/2010	2455	28689/376/D/2012	2500	26959/376/S/2010
2366	3705/1036/M/2012	2411	19297/376/A/2009	2456	21491/376/D/2011	2501	15583/376/J/2012
2367	32353/376/D/2012	2412	8773/376/D/2009	2457	8383/376/D/2012	2502	25599/376/S/2011
2368	1710/1214/T/2014	2413	25519/376/S/2012	2458	3380/376/D/2012	2503	28408/376/S/2012
2369	1131/1128/L/2014	2414	8521/376/S/2012	2459	37994/376/D/2014	2504	20037/376/S/2008
2370	1725/1214/M/2014	2415	8529/376/S/2012	2460	2059/376/D/2012	2505	20480/376/D/2008
2371	125/1213/R/2012	2416	8941/376/S/2012	2461	7456/376/D/2012	2506	982/1036/L/2012
2372	355/1222/E/2014	2417	31087/376/S/2012	2462	18435/376/A/2010	2507	1505/1036/L/2012
2373	392/1213/S/2014	2418	13193/376/D/2011	2463	39111/376/S/2014	2508	3451/1036/L/2011
2374	242/1213/R/2014	2419	10705/376/K/2009	2464	14441/376/S/2012	2509	1504/1036/L/2012
2375	8674/376/D/2010	2420	42903/376/D/2012	2465	11631/376/A/2011	2510	3060/376/R/2011
2376	40242/376/S/2013	2421	18403/376/R/2011	2466	37112/376/D/2012	2511	7419/376/L/2012
2377	40778/376/S/2013	2422	28832/376/D/2008	2467	49608/376/S/2013	2512	34001/376/D/2010
2378	19816/376/S/2015	2423	13511/376/D/2010	2468	27996/376/D/2009	2513	33592/376/D/2010
2379	19827/376/S/2015	2424	31709/376/D/2010	2469	18941/376/D/2008	2514	34000/376/D/2010
2380	21925/376/S/2015	2425	1668/271/A/2014	2470	4399/376/R/2010	2515	19927/376/S/2011
2381	22502/376/S/2015	2426	13359/376/S/2007	2471	8365/376/R/2012	2516	16955/376/R/2011
2382	22534/376/S/2015	2427	7344/376/C/2007	2472	8387/376/D/2012	2517	18766/376/R/2009
2383	26155/376/D/2007	2428	10993/376/S/2014	2473	2390/376/D/2012	2518	35865/376/S/2011
2384	46448/376/S/2015	2429	12024/376/S/2007	2474	5228/376/D/2012	2519	35419/376/S/2014
2385	33637/376/R/2011	2430	39687/376/D/2012	2475	33428/376/R/2011	2520	22210/376/R/2010

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2521	9895/376/S/2011	2566	48389/376/S/2014	2611	11962/376/S/2007	2656	25604/376/D/2007
2522	21939/376/S/2011	2567	11768/376/D/2009	2612	18402/376/R/2011	2657	9756/376/D/2012
2523	35140/376/S/2014	2568	26558/376/S/2009	2613	19991/376/S/2009	2658	23663/376/S/2012
2524	8520/376/D/2010	2569	1745/376/P/2009	2614	2517/1036/P/2011	2659	42272/376/S/2013
2525	3016/376/S/2014	2570	16270/376/S/2012	2615	2689/376/D/2011	2660	2566/376/S/2012
2526	27847/376/S/2014	2571	9305/376/R/2011	2616	18007/376/S/2009	2661	9527/376/S/2012
2527	45210/376/S/2014	2572	1321/376/S/2011	2617	6919/376/D/2009	2662	42378/376/S/2005
2528	1675/1036/L/2012	2573	24965/376/D/2012	2618	6375/376/D/2009	2663	832/376/D/2010
2529	4400/1036/L/2011	2574	43283/376/S/2013	2619	27825/376/D/2009	2664	8261/376/K/2009
2530	113/1036/L/2012	2575	9895/376/S/2014	2620	17490/376/R/2010	2665	32521/376/S/2010
2531	25194/376/J/2011	2576	6450/376/D/2013	2621	19999/376/E/2010	2666	25741/376/E/2011
2532	34753/376/S/2014	2577	27164/376/R/2011	2622	6828/376/D/2009	2667	22022/376/F/2011
2533	32681/376/S/2011	2578	24066/376/R/2011	2623	6376/376/D/2009	2668	18219/376/S/2011
2534	20213/376/S/2011	2579	32849/376/R/2010	2624	6829/376/D/2009	2669	5301/376/S/2012
2535	52451/376/S/2004	2580	38644/376/V/2004	2625	6381/376/D/2009	2670	2522/376/S/2012
2536	28509/376/L/2012	2581	13966/376/S/2011	2626	17296/376/S/2014	2671	43611/376/S/2012
2537	7298/376/S/2005	2582	18336/376/S/2009	2627	19667/376/S/2012	2672	12877/376/D/2010
2538	2585/1036/L/2009	2583	18323/376/S/2009	2628	21886/376/S/2014	2673	2518/376/S/2012
2539	21936/376/S/2011	2584	18318/376/S/2009	2629	26168/376/D/2009	2674	29399/376/S/2012
2540	7274/376/S/2012	2585	18324/376/S/2009	2630	14500/376/D/2009	2675	47209/376/S/2013
2541	15885/376/S/2012	2586	32412/376/S/2010	2631	5356/376/O/2012	2676	32692/376/S/2011
2542	17918/376/L/2011	2587	6549/376/D/2009	2632	20129/376/D/2012	2677	25731/376/D/2010
2543	19647/376/S/2010	2588	6827/376/D/2009	2633	7361/376/R/2011	2678	35386/376/D/2010
2544	19965/376/D/2010	2589	20282/376/S/2012	2634	21328/376/S/2012	2679	16635/376/S/2011
2545	15518/376/D/2009	2590	14498/376/D/2009	2635	43800/376/S/2012	2680	16624/376/D/2010
2546	2687/376/D/2011	2591	26763/376/M/2010	2636	21926/376/S/2011	2681	29742/376/R/2008
2547	15674/376/S/2009	2592	4959/376/S/2006	2637	111/376/S/2015	2682	5720/376/S/2012
2548	15672/376/S/2009	2593	3083/376/D/2010	2638	108/376/S/2015	2683	46890/376/S/2012
2549	20221/376/E/2009	2594	31141/376/R/2011	2639	109/376/S/2015	2684	41446/376/S/2013
2550	5783/376/S/2014	2595	23954/376/R/2010	2640	12632/376/S/2012	2685	18278/376/S/2011
2551	43833/376/D/2015	2596	6817/376/D/2009	2641	9838/376/S/2011	2686	7857/376/S/2012
2552	11526/376/S/2014	2597	26779/376/D/2009	2642	24742/376/D/2012	2687	9551/376/S/2012
2553	28686/376/S/2014	2598	17403/376/S/2010	2643	33765/376/S/2013	2688	31252/376/S/2012
2554	11479/376/S/2014	2599	4095/376/D/2006	2644	31377/376/S/2014	2689	30381/376/S/2012
2555	35675/376/S/2015	2600	503/1128/D/2014	2645	37848/376/D/2013	2690	34800/376/D/2010
2556	34423/376/D/2013	2601	1764/376/S/2009	2646	5909/376/S/2014	2691	34801/376/D/2010
2557	13192/376/S/2014	2602	1519/376/S/2009	2647	5902/376/S/2014	2692	40915/376/S/2013
2558	4474/376/S/2014	2603	1531/376/S/2009	2648	5773/376/S/2014	2693	20209/376/S/2011
2559	35966/376/S/2015	2604	1523/376/S/2009	2649	5761/376/S/2014	2694	12824/376/S/2011
2560	39649/376/D/2015	2605	1924/376/N/2009	2650	4733/376/S/2014	2695	5580/376/S/2012
2561	50400/376/D/2015	2606	6073/376/S/2010	2651	4470/376/S/2014	2696	35387/376/D/2010
2562	4472/376/S/2014	2607	48183/376/S/2013	2652	4458/376/S/2014	2697	7852/376/S/2012
2563	13423/376/S/2010	2608	50194/376/S/2013	2653	4457/376/S/2014	2698	2546/271/A/2014
2564	11277/376/S/2014	2609	25022/376/A/2011	2654	4454/376/S/2014	2699	2545/271/A/2014
2565	33871/376/D/2008	2610	5311/376/D/2006	2655	30816/376/S/2012	2700	41574/376/S/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2701	11227/376/B/2014	2746	5938/376/S/2014	2791	38244/376/S/2013	2836	48842/376/S/2014
2702	4451/376/S/2014	2747	5936/376/S/2014	2792	29410/376/D/2013	2837	29395/376/D/2013
2703	3456/376/S/2014	2748	5932/376/S/2014	2793	4732/376/C/2011	2838	320/1128/D/2014
2704	3455/376/S/2014	2749	5926/376/S/2014	2794	8795/376/D/2008	2839	3486/376/S/2012
2705	3452/376/S/2014	2750	5910/376/S/2014	2795	12085/376/S/2014	2840	9005/376/S/2015
2706	3339/376/S/2014	2751	11533/376/S/2014	2796	12080/376/S/2014	2841	20507/376/S/2011
2707	40759/376/S/2013	2752	11528/376/S/2014	2797	13082/376/S/2014	2842	33657/376/O/2007
2708	40753/376/S/2013	2753	11508/376/S/2014	2798	12866/376/S/2012	2843	21072/376/S/2011
2709	40125/376/S/2012	2754	11473/376/S/2014	2799	12302/376/S/2014	2844	34240/376/D/2011
2710	21477/376/S/2014	2755	11394/376/S/2014	2800	12298/376/S/2014	2845	36827/376/S/2008
2711	21467/376/S/2014	2756	21008/376/S/2014	2801	21981/376/S/2014	2846	40377/376/S/2014
2712	21443/376/S/2014	2757	20902/376/S/2014	2802	16609/376/S/2014	2847	32845/376/M/2011
2713	21323/376/S/2014	2758	11861/376/S/2014	2803	16608/376/S/2014	2848	32569/376/S/2008
2714	21320/376/S/2014	2759	11846/376/S/2014	2804	16596/376/S/2014	2849	2995/271/A/2013
2715	21297/376/S/2014	2760	21152/376/S/2014	2805	16589/376/S/2014	2850	6572/376/S/2013
2716	21319/376/S/2014	2761	21100/376/S/2014	2806	16250/376/S/2014	2851	26567/376/S/2009
2717	21228/376/S/2014	2762	21032/376/S/2014	2807	15849/376/S/2014	2852	28485/376/S/2013
2718	21178/376/S/2014	2763	39630/376/S/2013	2808	15841/376/S/2014	2853	43595/376/CH/2006
2719	20899/376/S/2014	2764	39498/376/D/2012	2809	14637/376/S/2014	2854	33399/376/S/2013
2720	20588/376/S/2014	2765	38525/376/S/2013	2810	25432/376/D/2010	2855	32277/376/S/2010
2721	20570/376/S/2014	2766	41674/376/S/2013	2811	12792/376/S/2004	2856	26878/376/S/2012
2722	20500/376/S/2014	2767	41525/376/S/2013	2812	26150/376/D/2007	2857	26883/376/S/2012
2723	18728/376/C/2014	2768	41443/376/S/2013	2813	21577/376/C/2011	2858	5040/376/S/2010
2724	19374/376/S/2014	2769	41196/376/S/2013	2814	28581/376/D/2008	2859	50293/376/D/2014
2725	19370/376/S/2014	2770	41152/376/S/2013	2815	2519/376/S/2014	2860	24512/376/S/2010
2726	19372/376/S/2014	2771	41134/376/S/2013	2816	11258/376/S/2014	2861	23654/376/S/2010
2727	20442/376/S/2014	2772	11534/376/S/2014	2817	13735/376/D/2013	2862	29856/376/S/2013
2728	20441/376/S/2014	2773	21963/376/S/2014	2818	12420/376/D/2014	2863	15932/376/S/2013
2729	20435/376/S/2014	2774	21962/376/S/2014	2819	10442/376/S/2014	2864	773/271/A/2013
2730	20394/376/S/2014	2775	21862/376/S/2014	2820	10400/376/S/2012	2865	282/271/A/2014
2731	20393/376/S/2014	2776	21765/376/S/2014	2821	9356/376/D/2012	2866	13661/376/S/2006
2732	20271/376/S/2014	2777	21762/376/S/2014	2822	24017/376/S/2010	2867	8776/376/S/2012
2733	3336/376/S/2014	2778	21755/376/S/2014	2823	19413/376/S/2006	2868	708/271/A/2013
2734	10641/376/S/2014	2779	21563/376/S/2014	2824	15349/376/D/2014	2869	1431/271/A/2011
2735	17886/376/S/2014	2780	21554/376/S/2014	2825	1953/271/A/2012	2870	869/271/A/2012
2736	17885/376/S/2014	2781	21504/376/S/2014	2826	1948/271/A/2012	2871	7914/376/S/2012
2737	17854/376/S/2014	2782	28151/376/D/2009	2827	1947/271/A/2012	2872	8279/376/S/2007
2738	17294/376/S/2014	2783	4069/376/D/2011	2828	254/271/A/2013	2873	27821/376/D/2012
2739	16641/376/S/2014	2784	22266/376/D/2011	2829	253/271/A/2013	2874	31999/376/S/2014
2740	11268/376/S/2014	2785	11974/376/D/2009	2830	252/271/A/2013	2875	25543/376/S/2011
2741	10701/376/S/2014	2786	28773/376/D/2009	2831	39/376/S/2007	2876	36534/376/S/2007
2742	10634/376/S/2014	2787	28766/376/D/2009	2832	162/271/A/2014	2877	1699/271/A/2010
2743	10590/376/S/2014	2788	9589/376/C/2009	2833	8904/376/S/2006	2878	1673/271/A/2010
2744	6743/376/S/2014	2789	21494/376/S/2014	2834	4188/376/S/2013	2879	2245/376/S/2012
2745	6740/376/S/2014	2790	38519/376/S/2013	2835	49657/376/S/2014	2880	4986/376/S/2006

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
2881	8593/376/S/2006	2926	7327/376/D/2009	2971	35502/376/S/2011
2882	10839/376/S/2010	2927	24759/376/S/2008	2972	5525/376/S/2013
2883	25100/376/S/2011	2928	51693/376/S/2013	2973	1747/271/A/2012
2884	15864/376/S/2011	2929	28614/376/S/2014	2974	43755/376/S/2014
2885	25597/376/S/2011	2930	3499/376/S/2013	2975	36138/376/D/2008
2886	25600/376/S/2011	2931	8321/376/D/2006	2976	34/271/A/2012
2887	15238/376/S/2011	2932	16860/376/C/2004	2977	42566/376/S/2014
2888	16301/376/S/2011	2933	35825/376/O/2006	2978	39925/376/D/2014
2889	15005/376/S/2011	2934	30627/376/C/2006	2979	16995/376/D/2012
2890	25913/376/S/2011	2935	14530/376/O/2005	2980	20170/376/S/2011
2891	25169/376/D/2011	2936	3411/376/R/2012	2981	16397/376/S/2012
2892	9735/376/S/2011	2937	362/376/R/2011	2982	2231/1036/A/2011
2893	16622/376/S/2011	2938	16323/376/D/2010	2983	12886/376/S/2012
2894	20323/376/S/2011	2939	8555/376/S/2013	2984	276/1289/R/2014
2895	9734/376/S/2011	2940	1929/271/A/2014	2985	7719/376/S/2013
2896	15134/376/S/2012	2941	1170/271/A/2014	2986	27392/376/D/2008
2897	16231/376/S/2012	2942	687/271/A/2014	2987	41542/376/S/2014
2898	14850/376/S/2012	2943	925/271/A/2014	2988	9719/376/S/2007
2899	15413/376/S/2012	2944	924/271/A/2014	2989	1428/376/S/2015
2900	15393/376/S/2012	2945	1169/271/A/2014	2990	8427/376/S/2013
2901	15119/376/S/2012	2946	49469/376/S/2014	2991	11221/376/R/2011
2902	14947/376/S/2012	2947	688/271/A/2014	2992	34931/376/D/2008
2903	14048/376/S/2012	2948	14700/376/S/2012	2993	245/271/A/2014
2904	18312/376/D/2010	2949	1855/376/D/2012	2994	17379/376/D/2008
2905	14086/376/S/2011	2950	1113/271/A/2010	2995	27387/376/S/2012
2906	14113/376/S/2011	2951	41576/376/S/2014	2996	1118/376/D/2010
2907	15237/376/S/2011	2952	7381/376/S/2013	2997	1469/271/A/2010
2908	1767/271/A/2010	2953	49654/376/S/2014	2998	10842/376/D/2009
2909	43280/376/S/2014	2954	38741/376/S/2014	2999	9806/376/S/2007
2910	14346/376/D/2004	2955	30154/376/D/2008	3000	508/271/A/2013
2911	20231/376/S/2011	2956	2071/271/A/2012	3001	550/271/A/2013
2912	891/376/D/1998	2957	2488/271/A/2010	3002	34567/376/S/2014
2913	734/271/A/2010	2958	3969/376/S/2015	3003	21706/376/S/2011
2914	6786/376/D/2007	2959	1515/376/S/2007	3004	695/271/A/2013
2915	16544/376/B/2013	2960	1592/271/A/2011	3005	18432/376/S/2012
2916	696/271/A/2013	2961	1182/271/A/2010	3006	14737/376/D/2009
2917	555/271/A/2013	2962	13213/376/S/2013	3007	19464/376/D/2012
2918	4026/376/S/2013	2963	39/271/A/2014	3008	42530/376/D/2005
2919	11796/376/D/2011	2964	287/271/A/2014	3009	34664/376/S/2014
2920	10915/376/D/1999	2965	21364/376/S/2011	3010	2033/1036/E/2008
2921	14652/376/S/2008	2966	20036/376/D/2012	3011	420/1211/D/2006
2922	12578/376/S/2012	2967	8938/376/S/2012	3012	6600/376/S/2013
2923	11163/376/D/2013	2968	6691/376/S/2012	3013	7362/376/S/2013
2924	15432/376/S/2012	2969	15286/376/S/2012	3014	8073/376/O/2007
2925	29887/376/S/2013	2970	18900/376/S/2011	3015	7394/376/S/2013
				3016	33945/376/C/2006
				3017	921/271/A/2010
				3018	499/271/A/2011
				3019	933/271/A/2011
				3020	969/271/A/2010
				3021	1589/271/A/2011
				3022	1094/271/A/2011
				3023	30332/376/S/2011
				3024	24360/376/S/2010
				3025	22493/376/D/2006
				3026	20350/376/D/2011
				3027	23304/376/D/2002
				3028	38217/376/D/2013
				3029	1105/271/A/2012
				3030	13996/376/S/2012
				3031	1174/271/A/2013
				3032	14684/376/S/2005
				3033	10812/376/S/2014
				3034	18077/376/S/2011
				3035	18670/376/D/2009
				3036	17045/376/S/2012
				3037	5933/376/D/2010
				3038	22398/376/D/2014
				3039	39453/376/O/2006
				3040	34743/376/S/2007
				3041	2285/376/S/2013
				3042	9393/376/S/2014
				3043	33743/376/S/2013
				3044	11704/376/A/2010
				3045	18974/376/S/2012
				3046	27323/376/S/2011
				3047	18431/376/S/2012
				3048	33394/376/S/2013
				3049	4626/376/S/2014
				3050	18584/376/S/2012
				3051	17109/376/S/2012
				3052	18561/376/S/2012
				3053	18560/376/S/2012
				3054	18102/376/S/2012
				3055	25186/376/S/2011
				3056	33642/376/D/2007
				3057	25184/376/S/2011
				3058	18512/376/S/2013
				3059	27635/376/S/2013
				3060	19583/376/R/2011

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3875/2026 (Expte. N° 25401-377/2026) Digital



San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 28/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
224383	155091564	69852295
224384	16590647	14220963
224550	16176671	16734522
224559	14917716	12558557
215678	89896127	78741441
216165	15015555	13317840
216340	50621717	20276995
216491	82342719	73189071
34909	71371965	116508837
216835	30765144	28705322
218155	10397348	10802731
223958	25492154	21395888
224000	10826905	8975686,2
224260	26641276	22446748
31748	136961993	115097496
839524	75557005	16502029
518297	94976550	10505250
36835	271912251	84388290
49201	52279288	43182459
524557	175499764	115011856
179085	257678793	123219963
634868	163748250	46126717
633487	166953369	186918369
4677934	334490750	308094600
621472	178807125	187765500
183140	33501837	28521236
634739	133389988	47521317

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3876/2026 (Expte. N° 25681-377/2026) Digital



San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 30/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PA- DRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
411318	8420971,6
411325	38094455
411331	41676178
411333	38794359
799650	2875000
411315	24729218
411327	41676178
411334	41576789
799649	167987244
411316	8420971,6
411330	41576789
411311	11082972
411312	11082972
411317	8420971,6
411323	41676178
411335	41643769
411314	11082972
411321	38094455
411326	41576789
411332	39511194
411320	39511194
411322	41576789
411324	39511194
411329	38094455
411313	11082972
411336	39511194
411337	38794359
411319	8420971,6
411328	39511194
799651	71302010

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3877/2026 (Expte. N° 25556-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 29/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635943	150734452
4781159	33624946,9
4781161	33159878,5
4781156	33846167,5
4781157	34392121,5
4781158	34263532,6
4781160	33361846
4781162	51972378,6
628214	109677887

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3878/2026 (Expte. N° 25399-377/2026) Digital



San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 28/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
874123	17649980,19
4679677	164431372,6
873968	7342599
873969	4507950
873970	3278965
628175	46480748,92
874122	122808875,4
107883	80157350,41
874124	42772053,24
4781154	264724060,1
4781155	1195590650

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3879/2026 (Expte. N° 25555-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 28/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
224383	155091564	69852295
224384	16590647	14220963
224550	16176671	16734522
224559	14917716	12558557
215678	89896127	78741441
216165	15015555	13317840
216340	50621717	20276995
216491	82342719	73189071
34909	71371965	116508837
216835	30765144	28705322
218155	10397348	10802731
223958	25492154	21395888
224000	10826905	8975686,2
224260	26641276	22446748
31748	136961993	115097496
839524	75557005	16502029
518297	94976550	10505250
36835	271912251	84388290
49201	52279288	43182459
524557	175499764	115011856
179085	257678793	123219963
634868	163748250	46126717
633487	166953369	186918369
4677934	334490750	308094600
621472	178807125	187765500
183140	33501837	28521236
634739	133389988	47521317

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1132/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Centro de Desarrollo Infantil Municipal, ubicado en calle 25 de Mayo N° 350 de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92917, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311A, O 54, Mat. Cat. 66633; Padrón 91923, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311B, O 55, Mat. Cat. 66634; Padrón 90210, Cic. II, Sec. D, Lam. 44, Parc. 311C, O 52, Mat. Cat. 66631 compuesto de una superficie 900,7809m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 08 y V 15/10/2026. \$28.420. Aviso N° 275.091.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625529, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73G, Inscripción Dominial: T-59982. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.132.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinnger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 529460, Matricula/Orden: 5909/9545; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 36D, Inscripción Dominial: T-34597. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.133.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que en el marco del Proyecto de Regularización Dominial “Mi Escritura” – B° La Nina, NOTIFICA Y EMPLAZA POR ÚLTIMA VEZ, por el término de quince (15) días, a las siguientes personas: Jiménez, Leonor Lorenzo; Vergara, Mario Daniel; Gutiérrez, Roberto Eduardo; Navarro, Sandra Karina; Medina, Gonzalo Leonel; Medina, Nazareno Nahuel; Frencia, Mariana Leonor; Romero, Leonardo; Zerrizuela, Lorena Paola; Pérez, Yesica Lucía; Mercado, José Aniceto; respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Y a los Sres. Acosta, Raúl Alejandro; González, Cristian Alejandro; Villarrubia, Fátima Del Valle; Montes, José Luis; Villarrubia, Juana Elba; y Gallo, Sabrina De Luján, respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. a fin de que comparezcan ante la Escribanía Borelli, sita en Pasaje San Miguel N° 42, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas, a efectos de ratificar su consentimiento para la continuidad del trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa, respecto de los inmuebles individualizados precedentemente, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, y su normativa reglamentaria. Vencido el plazo establecido sin que los interesados comparezcan, se dejará debida constancia de su incomparecencia y se dará continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$34.680. Aviso N° 275.134.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.960. Aviso N° 275.135.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625528, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana:127 Parcela: 73F, Inscripción Dominial: T-59981. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.136.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$27.020. Aviso N° 275.137.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2.026 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.026. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 5º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 6º) Elección de un Director Titular con cargo presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 ejercicios. E 09 y V 16/10/2026. \$16.540. Aviso N° 275.112.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.867, que la Sra. ANDREA MABEL CAROL, DNI N° 20.285.018, CUIT N° 27-20285018-4, con domicilio en calle Junín 645, piso 9º, departamento D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, realiza la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominado FARMACIA SIGLO XXI, dedicado al rubro de FARMACIA, PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, ubicado en Avenida Alem N° 258 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ADRIANA DEL VALLE GIMÉNEZ, DNI N° 16.541.400, CUIT N° 23-16541400-4, con domicilio en calle Las Heras 1359, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- San miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026. E 13 y V 19/10/2026. \$14.320. Aviso N° 275.160.

POR 4 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2026 Expediente N° 1855/234-D-2026 POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de CIELORRASO DE PVC- ESC. TECNICA N°1 HILDA GUERRERO DE MOLINA- MONTEROS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1319 DEL 21/09/2026. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.161.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MYF AUTOELEVADORES S.A.S." (Constitución) Expte: 7401/205-D-2025.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3578/205-M-2026 de fecha 02/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MYF AUTOELEVADORES S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por la Srta. SANCHEZ FOGUET FELICITAS, DNI N° 40.727.936, FECHA DE NACIMIENTO 12 DE DICIEMBRE 1995, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION COMERCIANTE, DOMICILIO: Av. Aconquija 3655, Yerba Buena, Tucumán y por la Srta. SANCHEZ PEREYRA MERCEDES, D.N.I.: 42.208.284, FECHA DE NACIMIENTO 29 DE JUNIO DE 1999, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION COMERCIANTE, DOMICILIO: Av. Mitre 576 P.A., San Miguel de Tucumán, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago 2455, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Objeto principal - COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de autoelevadores, maquinarias y de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por

cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Objeto secundario- Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean de reparación, transformación, recuperación, por cuenta propia o a través de terceros de autoelevadores, maquinarias y de productos en general.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), dividido en 1000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000- (Pesos DIEZ MIL) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Srta. SANCHEZ FOGUET FELICITAS 500 acciones y la Srta. SANCHEZ PEREYRA MERCEDES 500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de las señorita SANCHEZ FOGUET FELICITAS D.N.I: 40.727.936 y de la señorita SANCHEZ FOGUET FELICITAS D.N.I: 42.208.284. La representación legal estará a cargo de las señorita SANCHEZ FOGUET FELICITAS D.N.I: 40.727.936 y de la señorita SANCHEZ FOGUET FELICITAS D.N.I: 42.208.284.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 15/10/2026. \$10.580. Aviso N° 275.179.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGRO CAPITAL NOA S.A.S." - (Rectificación) Expte: N° 2727/205- A-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2727/205-A-2026 de fecha 21/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AGRO CAPITAL NOA S.A.S.". En relación al Aviso N° 275.155, publicado en el Boletín Oficial N° 31.301 de fecha 13/10/2026, se subsana la omisión de la publicación original, comunicando que la composición del capital social es la siguiente: - Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) divididos en 1.000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. ARGIRÓ LEANDRO JOSÉ, DNI: 37.500.561, CUIT: 20-37500561-2, la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil); y el Sr. RAED RUSCO MATÍAS ANDRÉS, DNI: 37.191.995, CUIT: 20-37191995-4, la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil).- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 15/10/2026. \$4.720. Aviso N° 275.180.

POR 3 DÍAS - ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 5/11/2026 a horas 20:00, en sede social de calle Leandro Aráoz N.° 257 de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2º.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado a31/12/2025. 3º.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E 15 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.186.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVO INDEPENDENCIA LTDA., convoca a los Sres, asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de Noviembre de 2026, a horas 18:30 en el local sito en Pasaje García 1220, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea Juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en realizar Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025. 4. Tratamiento del Proyecto de

Distribución de Excedentes. E y V 15/10/2026. \$3.528. Aviso N° 275.187.

POR 1 DÍA - "MOVIMIENTO POPULAR DE LA MILITANCIA". Presenta el siguiente cronograma de convocatoria a elecciones internas de autoridades partidaria, para el día 23 de diciembre del corriente año, paso a detallar: 24-10-26 Exhibición de padrones provisorios.- 26-10-26 Vencimiento de plazo para reclamo del padrón provisorio.- 28-10-26 Cierre de padrones provisorio.- 01-11-26 Exhibición de padrones partidarios definitivos.- 04-11-26 Vence plazo presentación de lista.- 06-11-26 Vence el plazo de Impugnación de lista de candidatos.- 11-11-26 Vence plazo para reserva de número y color de lista.- 19-11-26 Oficialización de lista de candidatos presentadas.- 27-11-26 Designación del local del comicio y ubicación de mesas.- 12-12-26 Vencimiento de plazo para presentar votos testigos y mazos de boletas.- 15-12-26 Designación de autoridades de mesas.- 23-12-26 DIA DEL COMICIO, elecciones Internas Partidarias, desde horas 08:00 a 18:00 hs. Escrutinio definitivo y proclamación.- Dicho Cronograma electoral será publicado en Sede Partidaria, y expedirá una copia ante su requerimiento de cualquier afiliado.- E y V 15/10/2026. \$4.500. Aviso N° 275.188.

POR 1 DÍA - AGROARGENTA SRL (Modificación del contrato social) Expte 4351/205-A/2026. Se hace saber que por el Expediente 4351/205/F/2026 de fecha 31/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 04/08/2026, mediante el cual se modifica el contrato social y se designa al gerente de las sociedad, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: DIEGO GERMAN AMAYA, D.N.I N° 31.644.523 soltero, de 40 años de edad, con domicilio en Calle Bolivia 1952 y ALVARO FACUNDO BLASCO, D.N.I. N° 38.742.011, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en Barrio Congreso manzana V casa 8, San Miguel de Tucumán; ambos de Nacionalidad Argentina, de Profesión independientes y de la Provincia de Tucumán quienes convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas. Domicilio: Av. Salta 565 piso 13 dpto. A de la Provincia de Tucumán, República Argentina. Plazo de duración: la duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación del objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a otras, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) la producción y compra y venta de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas, actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivo industriales y todo otro fruto de la agricultura. B) Compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. C) compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, fo-

rrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro; D) Asesoramiento profesional en la explotación agrícola-ganadera. E) Compra, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimientos rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado. El capital social estará compuesto en un cien por ciento (100%) por dinero, integrado en su totalidad por los Socios. La suma de dinero es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), dividido en CIENTO CUOTAS (100) de pesos UN MIL (\$5.000,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: DIEGO GERMAN AMAYA, la cantidad de 65% de cuotas o sea la suma de \$325.000 (Pesos Sesenta y cinco Mil); ALVARO FACUNDO BLASCO, la cantidad de 35% de cuotas o sea la suma de \$175.000 (Pesos Treinta y cinco Mil); cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio DIEGO GERMAN AMAYA, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrare el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN DE 13 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 15/10/2026. \$18.524. Aviso N° 275.189.

POR 1 DÍA - DISCAR S.A.S. (Modificación) – Expte. N° 5953/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, se hace saber que por Expediente N° 5953/205/2026 de fecha 29/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se modifica el instrumento constitutivo de la sociedad “DISCAR S.A.S.”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, estableciéndose que el plazo de duración en el cargo del Administrador Titular, del Representante Legal y de la Administradora Suplente será por tiempo indeterminado.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CÉSAR EDUARDO OSATINSKY, CUIT 20-18433917-0 (Administrador Titular), y GABRIELA BEATRIZ APFELBAUM, CUIT 27-21966515-1 (Administradora Suplente). La representación legal estará a cargo de CÉSAR EDUARDO OSATINSKY, CUIT 20-18433917-0. E y V 15/10/2026. \$3.564. Aviso N° 275.190.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “ARSTEKNE SOLUTIONS SAS” (Constitución) Expte: 3481/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3481/205-A-2026 de fecha 22/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “ARSTEKNE SOLUTIONS S.A.S (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JOSE LUIS DE PIERO, D.N.I. N° 34.208.733, CUIL 20-34208733-8, argentino, mayor de edad, de profesión docente, soltero, nacido el 29/09/1989, domiciliado Gral Paz 577 de esta ciudad; y JORGE FEDERICO MORENO ABUSLAIMAN, D.N.I. N° 34.286.697, CUIL 20-34286697-3, argentino, mayor de edad, de profesión empleado público, casado en primeras nupcias con Edith Natalia Ortiz, de 36 años de edad, nacido el 14/07/1990, domiciliado en calle Pje. López de la Vega 1020 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Gral Paz 577, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Enseñanza y Formación: Enseñanza terciaria, formación de posgrado, enseñanza de idiomas, enseñanza de cursos relacionados con la informática,

ca, enseñanza para adultos excepto discapacitados, enseñanza artística. b) Editorial y Publicaciones: edición de libros, folletos y otras publicaciones, edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas y ediciones digitales, materiales didácticos y contenidos educativos en formatos no convencionales. c) Tecnología de la información e informática: Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, procesamiento de datos, actividades conexas al procesamiento de datos, portales web, servicios de información servicios de telecomunicación vía internet d) Investigación y Desarrollo: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales, de las ciencias humanas, en el campo de la ingeniería y la tecnología (aplicada a tecnología educativa propia, desarrollo de plataformas y herramientas digitales). e) Producción audiovisual y contenidos digitales: producción de filmes y videocintas (incluye producción de contenidos educativos audiovisual) postproducción de filmes y videocintas, servicios de grabación y edición de música, servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario. f) Diseño Comunicación y Servicios Profesionales: Servicios de diseño especializados (diseño gráfico, identidad visual, materiales institucionales), servicios de fotografías, de traducción e interpretación. g) Consultoría y Gestión Organizacional: Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, estudio de mercado y realización de encuesta de opinión pública, consultoría y desarrollo de soluciones de capacitación corporativa, diseño de plataformas de formación interna para empresas educativas y no educativas. h) Organización de eventos y Exposiciones: Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales (congresos, jornadas académicas, ferias educativas) i) Marketing y Distribución: Desarrollo de estrategias de comercialización y distribución de cursos y programas al mercado y garantizar su disponibilidad- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$753.200, Pesos: (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) dividido en 7532 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos: Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JOSE LUIS DE PIERO, D.N.I. N° 34.208.733, la cantidad de 3.766 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 376.600.- (Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS SEISCIENTOS). El Sr. JORGE FEDERICO MORENO ABUSLAIMAN, D.N.I. N° 34.286.697, la cantidad de 3.766 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$376.600.- (Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS)- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 15/10/2026. \$17.648. Aviso N° 275.191.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “BNS DELIVERY S.A.S.”. - (Constitución) Expte: N 5669/205-B-2026. Se hace saber que por Expediente 5669/205-B-2026 de fecha 17/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “BNS DELIVERY S.A.S.” (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Sr. Nicolás Martín Bennasar, CUIT 20-35921491-0, DNI 35.921.491, de profesión empresario, casado, con domicilio en Chubut 2900, B° Las Victorias, Yerba Buena, Tucumán, y el Sr. Sergio Franco Bennasar, CUIT 20-34133330-0, DNI 34.133.330, de profesión empresario, casado, con domicilio en Pedro de Villalba 1818, Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en Esquina Calle Los Cois y Camino de la Virgen 0 (4105), El Manantial, Lules, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compra, venta, distribución, consignación, acopio, fraccionamiento, envasado, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de frutas, verduras, hortalizas y demás productos alimenticios frescos o elaborados, por cuenta propia o de

terceros, incluyendo su transporte, logística y reparto a domicilio. B) FINANCIEROS: prestación de servicios de asesoramiento profesional en materia económica, financiera, contable, administrativa y de gestión.- Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) divididos en 1.000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. NICOLAS MARTIN BENNASAR, CUIT 20-35921491-0, DNI 35.921.491, con domicilio real en Chubut 2900, B° Las Victorias, Yerba Buena, Tucumán; y se designa como administrador suplente al Sr. SERGIO FRANCO BENNASAR, CUIT 20-34133330-0, DNI 34.133.330, con domicilio en Pedro de Villalba 1818, Yerba Buena, Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo de los Sres. NICOLAS MARTIN BENNASAR, CUIT 20-35921491-0, DNI 35.921.491 y SERGIO FRANCO BENNASAR, CUIT 20-34133330-0, DNI 34.133.330, con facultades para actuar conjunta o indistintamente, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 15/10/2026. \$11.388. Aviso N° 275.192.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOGI VERDE S.A.S." - (Rectificación) Expte: N° 5460/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente N° 5460/205-L-2026 de fecha 09/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LOGI VERDE S.A.S.". En relación con el Aviso N° 274.734, publicado en el Boletín Oficial N° 31.284 de fecha 16/09/2026, se subsana la omisión de la publicación original, comunicando que la composición del capital social es la siguiente: - Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) divididos en 1.000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. NICOLÁS MARTÍN BENNASAR, DNI: 35.921.491, CUIT: 20-35921491-0, la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil); y el Sr. SERGIO FRANCO BENNASAR, DNI: 34.133.330, CUIT: 20-34133330-0, la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil).- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 15/10/2026. \$4.692. Aviso N° 275.193.

POR 1 DÍA - RECTIFICACIÓN RAZÓN SOCIAL: "INGENIERÍA EL NOBLE S.A.S." S/ CONSTITUCIÓN - EXPTE. N° 5240/205-I-2026 - N.º 6106/205-I-2026. Se hace saber que en el edicto publicado por el Boletín Oficial N° 31.295 en fecha 02/10/2026, aviso N.º 275.009, se omitió consignar la sede social de la sociedad, por lo cual se rectifica dicha publicación haciendo constar que la sede social se encuentra ubicada en Lavalle 1060, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de octubre de 2026. E y V 15/10/2026. \$2.052. Aviso N° 275.194.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LA SABINA S.A.S." (Constitución) Expte: 5662/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5662/2026 de fecha 16/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LA SABINA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ANDRES, Marta del Valle, D.N.I. N.º 5.151.522, de 80 años de edad, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Junin N° 1.149 de San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Junin N° 1.149, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de

la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, siembras y cosecha de granos, fruticultura, horticultura, citricultura, silvicultura, explotación de fincas rústicas, B) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos subproductos señalados. C) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) contratación de empleados para terceros, agencia de empleos, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.500.000, (Pesos un millón quinientos mil), dividido en 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. ANDRES, Marta del Valle, 1.500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. ANDRES, Marta del Valle, D.N.I. N° 5.151.522. La representación legal estará a cargo de la Sra. ANDRES, Marta del Valle, D.N.I. N° 5.151.522.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 15/10/2026. \$10.904. Aviso N° 275.195.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "EL SOLAR S.A.S." (Constitución) Expte: 5663/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5663/2026 de fecha 16/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "EL SOLAR S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALVAREZ, Marcos Augusto, D.N.I. N 27.364.287, de 47 años de edad, divorciado, empresario, con domicilio en calle Congreso N° 256, de San Miguel de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso N° 256, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto a) la explotación de Hotel, bar, y por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: b) contratación de empleados para terceros, agencia de empleos, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, c) explotación, administración y gestión de playas de estacionamiento, cocheras y garajes, ya sean propios o de terceros, para vehículos automotores, motocicletas y maquinaria. Esto incluye servicios de custodia, lavado.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), dividido en 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. ALVAREZ, Marcos Augusto, 1.500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ALVAREZ, Marcos Augusto, D.N.I. N° 27.364.287. La representación legal estará a cargo de ALVAREZ, Marcos Augusto, D.N.I. N° 27.364.287.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 15/10/2026. \$8.628. Aviso N° 275.196.

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante expediente N° 5994/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento

de fecha 26 de junio de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "FINCA YERBA BUENA SAS", de acuerdo a lo normado en la ley 27.349 cuyas partes integrantes son las siguientes: la Sra. Lucía Raquel Ovruchsky, DNI 10.402.417, CUIT N° 27-10.402.417- 9, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 08/03/1952, casada, jubilada, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 2180, Barrio Villa 9 de Julio, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; el Sr. Antonio Próspero Max, DNI M.5.535.872, CUIT N° 23- 05535872-9, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 23/01/1949, casado, empresario, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2180, Barrio Villa 9 de Julio, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; el Sr. Pablo Antonio Max, DNI 25.212.258, CUIT N° 20-25.212.258-4, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 23/01/1976, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Delfín Gallo N° 320, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; el Sr. Carlos Guillermo Max, DNI 28.884.806, CUIT N° 20- 28.884.806-9, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 05/08/1981, casado, comerciante, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2180, Barrio Villa 9 de Julio, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y la Sra. Natalia Raquel Max, DNI 24.059.511, CUIT N° 27-24.059.511-2, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 17/07/1974, divorciada, docente, domiciliada en calle Delfín Gallo N° 330, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su sede social y legal en calle Bernardino Rivadavia N° 2196, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, tales como maderas, carnes vacuna, porcina, aviar y otras, y demás productos vinculados o conexos. 2) Agropecuarias: a) cría de ganado bovino, porcino y equino; operaciones comerciales mediante compra, venta de mercaderías, consignaciones y comisiones, con todas las modalidades de plaza y/o las que estimare convenientes, incluidas permutas. Podrá comercializar sus productos y bienes propios y/o de terceros, acordando plazos de pago, intereses, actualizaciones, descuentos y bonificaciones, y otorgar o exigir, según los casos, hipotecas, garantías, avales y fianzas; b) explotación agrícola, en especial de oleaginosas, a cuyos efectos podrá tomar en arrendamiento o aparcería, comprar, vender o locar inmuebles rurales; realizar tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, oleaginosos, citrícolas, de floricultura, silvicultura y reforestación, pudiendo para ello adquirir, explotar, administrar, vender, arrendar o permutar tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier otra clase de bienes raíces. Asimismo, podrá realizar actividades de producción, compra, venta, mandato, consignación, comisión, exportación o importación de frutos, maderas y todo tipo de productos obtenidos del suelo, sean estos oleaginosos, citrícolas, cañeros, graneros u otros. 3) Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de extracción de madera y de servicios agrícolas, realizando en forma directa o mediante terceros servicios de cultivo, cosecha, pulverizaciones, asesoramiento y otros servicios vinculados; para cuyo objeto podrá comprar, vender o locar maquinarias agrícolas. Asimismo, comprende servicios de recolección y/o transporte de maderas, frutas, hortalizas, granos y ganados vinculados con el apartado precedente. 4) Transporte terrestre: transporte de carga, fletes en general de mercaderías, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, entre ellas maderas, lácteos, cárnicos, congelados, enfriados y a granel, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; transporte en carretones y de maquinarias agrícolas, viales o especiales, así como todo tipo de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, su distribución, intermediación, depósito y embalaje, contratación de auxilios, reparaciones y remol-

ques. Podrá realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes, consignación de mercaderías o productos en general en depósitos de tránsito, propios o de terceros, y cualquier actividad vinculada al transporte de carga en particular. 5) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para efectuar toda clase de construcciones. 6) Financiera: ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Podrá realizar préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, de las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y de toda otra actividad para la cual se requiera concurso público o autorización especial no obtenida. 7) Mandatos y servicios: desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, intermediación, gestiones de negocios, constitución y/o administración de fideicomisos, administración de bienes y empresas, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo, especialmente vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos los asesoramientos en materias, operaciones y/o actividades que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizados por profesionales con título habilitante. Las actividades que por su naturaleza se encuentren sujetas a autorización, habilitación, inscripción, matrícula, permiso o fiscalización especial por parte de autoridad nacional, provincial, municipal o de organismos específicos serán ejercidas únicamente una vez cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y administrativos pertinentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. totalmente suscriptas por cada uno de los socios). Organización de la administración: Se designa como Administrador Titular al Sr. Carlos Guillermo Max, DNI 28.884.806; como Administrador Suplente al Sr. Pablo Antonio Max, DNI 25.212.258; y como Representante Legal de la sociedad al Sr. Carlos Guillermo Max, DNI 28.884.806. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social concluirá el 30 de junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026. E y V 15/10/2026. \$32.460. Aviso N° 275.197.

POR 1 DÍA - WOERK S.A.S. Por instrumento constitutivo de fecha 13 de octubre de 2026, se constituyó la sociedad denominada WOERK S.A.S., con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, fijándose la sede social en calle 24 de Septiembre N° 717, Piso 4, Oficina "C", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Socios: - Federico Nicolás Carrizo, DNI N° 36.540.156. - Guillermo Augusto Gutiérrez Falcón, DNI N° 32.201.723. - Rodrigo Gutiérrez Falcón, DNI N° 33.971.251. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de tecnología y software, inteligencia artificial, intermediación digital de servicios profesionales y de oficios, verificación de identidad y reputación, servicios de pago y tecnología financiera — con exclusión de las actividades de la Ley de Entidades Financieras—,

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

capacitación y educación, gestión digital de servicios para inmuebles, comercialización de materiales e insumos vinculados a la plataforma, publicidad y alianzas, propiedad intelectual y franquicias, beneficios y coberturas colectivas, inversiones y participaciones, y actividades conexas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan. Capital social: \$767.600 (pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/00), representado por 10.000 acciones nominativas no endosables de \$76,76 de valor nominal cada una, divididas en tres clases: 6.000 acciones Clase A con voto y preferencia patrimonial, 2.000 acciones Clase B con voto, y 2.000 acciones Clase C sin voto. Administración: a cargo de un Administrador Titular, designándose al Sr. Rodrigo Gutiérrez Falcón, DNI N° 33.971.251, y como Administrador Suplente al Sr. Federico Nicolás Carrizo, DNI N° 36.540.156. Representante Legal: Guillermo Augusto Gutiérrez Falcón, DNI N° 32.201.723. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. E y V 15/10/2026. \$8.792. Aviso N° 275.198.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "Tte EL POLO S.A.S" (Constitución) Expte: 4649/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4649/205-T-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04/05/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Tte EL POLO S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el, Sr BUFFA MARIANO GASTON, DNI 38.745.706, argentino, Soltero, comerciante, nacido el 26 de febrero de 1995, con domicilio en calle Perú 3335 B° Kennedy, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. CUIT 20-38745706-3: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, mediante participación en otras sociedades, o en cualquier otra forma lícita, dentro del territorio nacional y en el extranjero, las siguientes actividades: TRANSPORTE DE CARGAS Y FLETES EN TODAS SUS FORMAS: La prestación, organización y gestión de servicios de transporte automotor de cargas de cualquier naturaleza, tipo, peso, volumen y características, incluyendo cargas generales, mercaderías envasadas, a granel, líquidas, sólidas y gaseosas, productos alimenticios, perecederos, congelados y refrigerados, materiales de construcción, insumos industriales, muebles, enseres, equipos, maquinarias, vehículos, ganado en pie, productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales, sustancias químicas, farmacéuticas y todo bien mueble lícito en general. Servicios de fletes locales, regionales, nacionales e internacionales; fletes completos y parciales; servicios de mudanzas residenciales, comerciales e industriales, incluyendo el traslado puerta a puerta, carga, descarga, embalaje, desembalaje, armado, desarmado y manipulación de bienes. Transporte de cargas especiales, pesadas, sobredimensionadas, indivisibles, de gran longitud, de alto valor, sensibles, frágiles, peligrosas, inflamables, explosivas, contaminantes o de manejo especial, con cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de seguridad, circulación y medio ambiente. Transporte de correspondencia, encomiendas, paquetería, valijas, documentación y mercancías de entrega rápida, así como servicios de distribución de última milla. Contratación, subcontratación, intermediación y agenciamiento de servicios de transporte de cualquier tipo, actuando como transportista directo o como intermediario en la contratación de fletes. LOGÍSTICA INTEGRAL, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: Planificación, diseño, gestión y operación de cadenas de suministro, sistemas logísticos y redes de distribución. Recepción, control de calidad, clasificación, etiquetado, embalaje, re embalaje, almacenamiento, depósito, custodia, conservación y manipulación de toda clase de mercaderías y bienes, en instalaciones propias o de terceros. Explotación de depósitos generales, depósitos

fiscales, depósitos de mercaderías peligrosas, cámaras frigoríficas y centros de distribución y logística. Distribución, reparto, entrega y traslado de mercaderías desde los puntos de origen hasta los destinos finales, incluyendo la gestión de rutas, itinerarios, seguimiento y localización de envíos. Servicios de valor agregado: etiquetado, fraccionamiento, ensamblaje, empaquetado, control de inventario y gestión de existencias. GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLOTA: Compra, venta, permuta, importación, exportación, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), administración, tenencia, explotación y comercialización de vehículos automotores, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, acoplados, cisternas, contenedores, chasis, cabinas y todo tipo de unidades de transporte, así como sus repuestos, accesorios, implementos y equipos complementarios. Alquiler de vehículos con o sin conductor; cesión de uso y explotación de unidades de transporte a terceros. Mantenimiento, reparación, servicio técnico, lavado, lubricación y conservación de vehículos y equipos de transporte, ya sea en instalaciones propias o de terceros. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN: Asesoramiento técnico, comercial, jurídico, contable y operativo en materia de transporte, logística, distribución, comercio interior y exterior, y gestión de cadenas de suministro. Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias e intermediación con la actividad del transporte, incluyendo el RUTA, aduana, dirección de transporte, municipios y autoridades provinciales y nacionales. Contratación y gestión de seguros de carga, de flota, de responsabilidad civil y de cualquier otro tipo vinculada a la actividad. Importación, exportación, compra, venta y comercialización de insumos, materiales, equipos, repuestos, lubricantes, neumático y todo producto relacionado con la actividad del transporte y la logística. ACTIVIDADES CONEXAS: la participación, constitución, fusión, escisión y administración de sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otra forma de asociación lícita, nacional o extranjera, que tenga por objeto actividades relacionadas con el transporte, la logística, el comercio y los servicios en general. La realización de toda otra actividad, obra, servicio, negocio o inversión que sea conexa, complementarias, accesorias o accesibles, directa o indirectamente, al objeto social principal, o que contribuya a su mejor desarrollo y cumplimiento, aunque no se encuentre expresamente mencionada en este artículo. El ejercicio de todos los actos jurídicos, contratos, operaciones y negocios que sean necesarios o convenientes, para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la adquisición, enajenación, gravamen y administración de bienes muebles e inmuebles, la obtención de préstamos, créditos y financiaciones de cualquier naturaleza, y el otorgamiento de garantías reales o personales. H) PARTICIPACION EN LICITACIONES: Participación en todo tipo de licitaciones, concurso de precio, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Los socios resuelven: El socio resuelven: A) fijar la sede social en calle Perú 3335 B° Kennedy, San Miguel de Tucumán, Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$900.000. (Pesos novecientos mil) dividido en 900 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la SR BUFFA MARIANO GASTON la cantidad de 900 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$900.000. (Pesos novecientos mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. C) Se designa como ADMINISTRADOR al SR BUFFA MARIANO GASTON. DNI 38.745.706, con domicilio en calle Perú 3335 B° Kennedy, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, provin-

cia de Tucumán y se designa como ADMINISTRADORA SUPLENTE de la sociedad a la SRITA BUFFA NICOLE MARIA DE FATIMA DNI 37.456.403 con domicilio en Perú 3335 San Miguel de Tucumán- Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial mencionado anteriormente.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al SR: BUFFA MARIANO GASTON, DNI 38.745.706, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar ya indicado. Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "Tte EL POLO S.A.S."San Miguel de Tucumán 17 de septiembre de 2026. E y V 15/10/2026. \$33.004. Aviso N° 275.199.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la ASOCIACION MUTUAL JUSTICIA Y FE DEL SERVICIO PENITENCIARIO TUCUMÁN, convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 2026, a horas 19:00 hs en la sede de la entidad sito RONDEAU N° 1194, de la Provincia de Tucumán: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario. 2.- Ratificación de Asamblea General Ordinaria de 10/07/2026 por incumplimiento de Art. 18 ley N° 20321. 3.- Elección de autoridades por vencimientos de mandatos del consejo directivo y junta fiscalizadora. E y V 15/10/2026. \$2.776. Aviso N° 275.200.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUNTA DE VILLA DE LEALES LTDA., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre de 2026, a horas 19:00 hs en la sede de la entidad sito SIN CALLE S/N°, Villa de Leales, Leales, de la Provincia de Tucumán, de acuerdo a la Resolución N° 610/450 del 18/10/2021 de IPACYM a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2.- Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4.- Tratamiento y Consideración del ajuste de capital del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. E y V 15/10/2026. \$3.736. Aviso N° 275.201.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ALPEROVICH GROUP S.R.L." (Designación de Socio Gerente), Expte: 2950/205-A-(2026).- DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE. Se hace saber que ALPEROVICH GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71038468-8, con domicilio social en Ruta 9 KM 1298, Los Pocitos, Provincia de Tucumán, por medio de Expte. N° 2950/205-A-2026 se encuentra en trámite la inscripción de la designación como SOCIOS GERENTES del Sr. Naum Noe Sergio Alperovich, DNI 21.328.359, CUIT 20-21328359-7 y de la Sra. Fernanda Solange Grinblat, DNI 22.414.333, CUIT 27-22414333-3 quienes aceptan expresamente el cargo conferido. La designación tendrá vigencia hasta que se decida lo contrario, conforme a lo establecido en el Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de enero de 2017 del Libro de Actas N° 1, ejerciendo los Socios Gerentes la representación legal, administración y uso de la firma social, con las facultades establecidas en el contrato constitutivo, sus modificaciones y la Ley General de Sociedades N.º 19.550. Se deja constancia de que los designados han aceptado el cargo y efectuado las declaraciones correspondientes conforme a la normativa vigente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2026. E y V 15/10/2026. \$4.812. Aviso N° 275.202.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 70/2026
Expediente N° 235/471-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de zapatillas, destinadas al Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo, dependiente de la SENAYF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 27/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.054.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 159/2026
Expediente N° 574/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 19/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 08 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.093.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 160/26
Expediente N° 571/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para IVECO y camioneta HILUX, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 16/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 08 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.094.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 161/26
Expediente N° 4518/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de compras de elementos de bioseguridad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 15/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.096.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 334/26
Expediente N° 578/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Insumos para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 20/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 09 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.115.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 163/2026

Expediente N° 572/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 15 de octubre de 2026. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.116.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 335/26

Expediente N° 4421/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Compra de repuestos para desmalezadora, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 16/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601 E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.119.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 332/2026

Expediente N° 4272/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/10/2026 a horas 18:00. E 09 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.121.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 333/2026

Expediente N° 3737-4056/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/10/2026 a horas 13:00. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.128.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 337/2026

Expediente N° 592/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 19/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Com-

pras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.142.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 331/2026

Expediente N° 583/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 19/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 16 de octubre de 2026. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.143.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 164/2026

Expediente N° 563/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 16/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.145.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 336/2026

Expediente N° 4101/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/10/2026 a horas 13:00. E 13 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.146.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 43/2026

Expediente N° 108/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.164.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 338/2026

Expediente N° 3243/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de elementos listados en solicitud de compra obrante

en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/10/2026 a horas 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.165.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 339/2026

Expediente N° 4145/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 20/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.166.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 340/26

Expediente N° 4515/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 21/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Sección Compras y Contrataciones Hasta el día 20-Oct-26 a hs 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.167.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2026

Expediente N° 2731/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO DOBLE CABINA CHICA, C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1395 DEL 07/10/2026 E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.170.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 341/2026

Expediente N° 608/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.181.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 167/26

Expediente N° 502/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 20 de octubre de 2026. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.182.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 342/26

Expediente N° 4670/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.183.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 165/2026

Expediente N° 4277/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.184.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 166/2026

Expediente N° 4301/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales para relevamiento de sobre techo correspondiente a Auditorio Independencia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 20/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.185.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS

a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**